CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública	**X**	Pública Clasificada		Pública Reservada	

ESTUDIOS PREVIOS DE NECESIDAD

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1 IDENTIFICACIÓN DE LA DEPENDENCIA REQUIRENTE

ÁREA DE LA NECESIDAD	Coordinación Servicio Médico Asistencial Regional Atlántico
ORDENADOR DEL GASTO	Directora Regional Atlántico del SENA.
OBJETO	Contratar el suministro y dispensación de medicamentos para los beneficiarios del Servicio Médico Asistencial del SENA Regional Atlántico durante la vigencia 2026.

1.2 JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y ANÁLISIS DE CONVENIENCIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) creado en 1957 como resultado de la iniciativa conjunta de los trabajadores organizados, los empresarios, la iglesia católica y la Organización Internacional del Trabajo, es un establecimiento público del orden nacional, con personería jurídica, patrimonio propio e independiente y autonomía administrativa, adscrito al Ministerio de Trabajo.

El SENA cumple la función que le corresponde al Estado de intervenir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral para la incorporación de las personas en actividades productivas que contribuye al crecimiento social, económico y tecnológico del país. Para el normal funcionamiento de la Dirección Regional del SENA es necesario contar con un número de contratistas que presten sus servicios de apoyo a la gestión como intermediadores y articuladores entre la Entidad y el sector empresarial en el departamento del Atlántico.

Como entidad ejecutora de la política pública nacional, además de capacitar para el trabajo a los colombianos, desempeña hoy en día el rol de dinamizador de la economía a través de la generación de servicios enfocados a generar más empleos y más ingresos para los colombianos; mediante acciones como la formación, el emprendimiento e intermediación laboral; las cuales deben ajustarse a los objetivos trazados por el Gobierno Nacional.

En virtud del Decreto 907 de 16 de mayo de 1975, por el cual se fija el sistema de clasificación, remuneración y nomenclatura para las distintas clases de empleos del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, y se dictan otras disposiciones sobre la materia, el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, en su artículo 30, modificado por el artículo 35 del Decreto 594 de 1977, dispuso asumir directamente o contratando con una o varias entidades públicas o privadas, especializadas en seguridad social, un seguro médico asistencial para los parientes de los empleados de la entidad.

Es así como fue creado el Servicio Médico Asistencial (SMA), cuyo propósito es garantizar la Seguridad Social para la familia del empleado, pensionado y trabajador oficial del SENA que dependan exclusiva y económicamente de estos, con sujeción a las normas definidas por la Entidad para tal fin. Según el artículo 1º del Acuerdo 30 de 1988 modificado por el Acuerdo 4 de 2016, son beneficiarios del SMA del SENA:

A. Del empleado público, trabajador oficial y pensionado casado:

1. El cónyuge o el compañero o la compañera permanente.
2. Los hijos legítimos y extramatrimoniales legalmente reconocidos que sean solteros, hasta la fecha en que cumplan la edad de 25 años.
3. Los hijos adoptivos y entenados solteros, hasta la fecha en que cumplan la edad de 25 años.
4. Los padres.

PARÁGRAFO 1o. Entiéndese por cónyuge, la persona que vive permanentemente con el empleado, con quien ha contraído matrimonio civil o eclesiástico. Por compañero o compañera permanente, entiéndese a la persona que vive en unión libre con el empleado casado. En todo caso el servicio sólo cubrirá a un beneficiario por empleado, trabajador o pensionado.

Todos los hijos de éstos tienen derecho a ser beneficiarios, aun cuando sean fruto de diferentes uniones.

B. Del empleado público, trabajador oficial y pensionado soltero:

1. Los padres.
2. Los hermanos solteros hasta la fecha en que cumplan la edad de 25 años.
3. Los hijos adoptivos solteros, hasta la fecha en que cumplan la edad de 25 años.

En consonancia con lo expuesto, los beneficiarios del Servicio Médico Asistencial del SENA se encuentran amparados por las disposiciones de la Ley Estatutaria 1751 de 2015, por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud y se dictan otras disposiciones en Colombia. Este compromiso constituye un componente esencial para salvaguardar el bienestar, la calidad de vida y la atención digna de los beneficiarios del Servicio Médico Asistencial del SENA, incluyendo a aquellos provenientes de otras regionales que, en condición de visitantes, requieran el servicio dentro del territorio del departamento del

Atlántico, esto, con el propósito de mejorar la calidad de vida y bienestar de sus servidores y sus dependientes, mediante la garantía de atención médica.

En ese orden de ideas, si bien, el Servicio Médico Asistencial no integra la misionalidad del SENA, puesto que, la entidad, conforme a su mandato legal, tiene como objeto principal la formación profesional integral, el fortalecimiento de la empleabilidad, el emprendimiento y la articulación con el sector productivo, funciones que constituyen su núcleo misional, el SENA tiene el deber jurídico de garantizar el Servicio Médico Asistencial a los beneficiarios en virtud del respeto a los derechos adquiridos, la protección reforzada de las garantías laborales consolidadas, y el deber estatal de asegurar condiciones dignas que salvaguarden el derecho fundamental a la salud, lo cual obliga a la entidad a mantener su prestación como un beneficio laboral vigente, exigible y plenamente protegido para los empleados y trabajadores.

Con corte a diciembre de 2025, el Servicio Médico Asistencial de la Regional Atlántico del SENA está conformado por 403 beneficiarios activos en la Regional Atlántico que son familiares de 255 funcionarios de esta Regional y 65 beneficiarios que se atienden de otras regionales que son familiares de 46 funcionarios de otras Regionales, para una cobertura total de 468 beneficiarios:

Tabla No. 1 Beneficiarios y funcionarios SMA

REGIONAL	BENEFICIARIOS	FUNCIONARIOS
Atlántico	403	255
Amazonas	1	1
Bolivar	5	2
Cauca	1	1
Cesar	4	3
Cordoba	3	3
Cundinamarca	1	1
Dirección General	1	1
Distrito Capital	4	4
Guajira	31	19
Huila	1	1
Magdalena	5	5
N. Santander	4	1
San Andrés	1	1
Santander	1	1
Sucre	2	2
Totales	468	301

Fuente: Coordinación SMA R. Atlántico

Ahora bien, establecida las comorbilidades por Curso de Vida, tenemos que, el mayor número de patologías se presentan efectivamente en las edades de adultez y vejez, representando en su totalidad el 64% del total de la atención médica y hospitalaria.

Tabla 2. Morbilidad por Curso de Vida

PATOLOGIA	CANTIDAD CURSO DE VIDA (Res. 3280 de 2018)							
		Primera Infancia	Infancia	Adolescencia	Juventud	Adultez	Vejez	
		0-5 años	6-11 años	12-17 años	18-28 años	29-59 años	60 y mas	Total
ARTROSIS						1		1
ASMA					16		2	18
CANCER							4	4
DIABETES						2	10	12
ENFERMEDAD CARDIOVASCULAR				1		1	27	29
ENFERMEDAD DE PARKINSON							1	1
ENFERMEDAD PULMONAR RESTRICTIVA							1	1
ENFERMEDADES NEUROLOGICAS				2	2	5	3	12
ENFERMEDADES ENDOCRINAS					1	2	21	24
EPOC					1		5	6
GERIATRIA							34	34
GLAUCOMA							6	6
HIPERTENSION ARTERIAL						5	50	55
MANEJO TRAUMA MAYOR							1	1
ENFERMEDAD MENTAL							2	2
EPILEPSIA					2	6	3	11
NEUROCIRUGIA						1		1
0STEOPOROSIS							1	1
RINITIS CRONICA		1					1	2
REUMATITIS							1	1
DIAGNOSTICO NORMAL		9	19	54	61	53	50	246
TOTAL BENEFICIARIOS								**468**

Fuente: Coordinación SMA R. Atlántico

El Servicio Médico Asistencial del SENA Regional Atlántico organizó y analizó la población beneficiaria mediante una segmentación por cursos de vida y grupos etarios, lo que permitió identificar la distribución de los usuarios que acceden al servicio en el territorio. A partir de esta clasificación, se logra observar qué rangos de edad concentran la mayor demanda de atención, lo cual sirve como insumo para la planeación clínica, el seguimiento a las condiciones de salud de los beneficiarios. Se muestra un ejercicio de consolidación de información que fortalece la gestión del servicio, ya que permite comprender el comportamiento poblacional, respaldar la toma de decisiones asistenciales con enfoque territorial y optimizar estrategias de atención integral, oportuna y con criterios de calidad y seguridad del paciente. En síntesis, se refleja que el SMA avanzó en la caracterización de sus usuarios por edad, evidenciando un proceso de análisis poblacional que contribuye al seguimiento epidemiológico, al fortalecimiento de la atención clínica y a la estructuración de acciones de mejora continua dentro del servicio.

Con todo esto, a pesar de que la prestación del servicio de salud no hace parte de los objetivos misionales de la Entidad, dentro de las instalaciones del Servicio Nacional de Aprendizaje, el SMA se encuentra constituido como una Unidad Funcional de Atención Médica en la que se ofrece atención básica intramural de muy baja complejidad, con alcance en el campo de consulta externa y odontología general que, particularmente, en la Regional Atlántico cuenta con un equipo humano asistencial de dos médicos asesores, un médico auditor, un odontólogo, una auxiliar de enfermería y un auxiliar en salud oral. Sin embargo, el alcance de las necesidades de atención en salud del SMA del SENA Regional Atlántico trasciende la capacidad de infraestructura necesaria para dar cobertura a la demanda de diferentes especialidades médicas que durante vigencia a vigencia son requeridas por los beneficiarios del SMA.

Es de tener presente que, el Servicio Médico Asistencial de la Regional Atlántico en consideración al alto volumen de beneficiarios atendidos históricamente durante las últimas vigencias, y tras considerar que no se espera una disminución significativa de esta cifra para la vigencia 2026 para la prestación de servicios especializados, requiere contar con prestadores en las distintas áreas de la salud, para los beneficiarios del S.M.A. Regional Atlántico.

A continuación, se presenta el perfil epidemiológico de los beneficiarios del SMA Regional Atlántico:

Tabla 3. Perfil epidemiológico

TRATAMIENTO	ATLÁNTICO	OTRAS REGIONALES	TOTAL
NORMAL	208	34	**242**
HIPERTENSIÓN ARTERIAL	47	8	**55**
GERIATRÍA	34	3	**37**
ENFERMEDAD CARDIOVASCULAR	26	3	**29**
ENFERMEDES ENDOCRINAS	17	4	**21**
ASMA	17	1	**18**
DIABETES	12	2	**14**
ENFERMEDADES NEUROLÓGICAS	12	0	**12**
MENTAL- EPILEPSIA	12	1	**13**
CÁNCER	4	0	**4**
GLAUCOMA	4	2	**6**
EPOC	3	3	**6**
OSTEOPOROSIS	1	2	**3**
REUMATOLÓGICO	0	1	**1**
ENFERMEDAD PULMONAR RESTRICTIVA	1	0	**1**
MANEJO DEL TRAUMA MAYOR	1	0	**1**
ARTROSIS	1	0	**1**
NEUROCIRUGÍA	1	0	**1**
RINITIS CRÓNICA	1	1	**2**
ENFERMEDAD DE PARKINSON	1	0	**1**
TOTALES	**403**	**65**	**468**

EDADES	ATLÁNTICO	TRASLADOS DE OTRAS REGIONALES
DE 0 A 5 AÑOS	9	**0**
DE 6 A 10 AÑOS	17	**1**
DE 11 A 17 AÑOS	51	**8**
DE 18 A 24 AÑOS	64	**13**
DE 25 A 35 AÑOS	7	**0**
DE 36 A 50 AÑOS	26	**1**
DE 51 A 60 AÑOS	40	**8**
DE 61 A 70 AÑOS	49	**8**
DE 71 A 80 AÑOS	69	**12**
MAYORES DE 80 AÑOS	71	**14**
TOTAL BENEFICIARIOS	**403**	**65**

Fuente: Coordinación SMA Atlántico

Uno de los principales objetivos de la entidad es el bienestar del trabajador como apoyo fundamental en los procesos misionales y administrativos que se surten al interior de la entidad, por lo cual, bajo la necesidad de proporcionar la adecuada atención y garantizar la salud de los beneficiarios del Servicio Médico Asistencial de la Regional Atlántico del SENA, se requiere contratar el suministro de medicamentos para los beneficiarios afiliados al Servicio Médico Asistencial que sean autorizados por los médicos asesores del Servicio Médico Asistencial de la Regional Atlántico del SENA durante la vigencia 2026. Lo anterior, con el fin de garantizar la salud y la continuidad en los tratamientos autorizados a los beneficiarios del Servicio Médico Asistencial.

A la fecha, la Entidad cuenta con un contrato en ejecución para suministrar y dispensar los medicamentos a los beneficiarios del Servicio Médico Asistencial (contrato nro. CO1.PCCNTR.9482537 de 2026); no obstante, su plazo de ejecución fue fijado por dos meses contados a partir de la fecha de ejecución o hasta agotar los recursos.

En este contexto, es preciso señalar que el suministro de medicamentos es fundamental para garantizar la prestación de los servicios médico-asistenciales. Además, el suministro y dispensación de medicamentos cuenta con un tratamiento especial en materia presupuestal, en atención a su estrecha relación con la garantía efectiva de derechos fundamentales como la salud y la vida, conforme a lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 1751 de 2015 y los artículos 49 y 11 de la Constitución Política. En ese sentido, su provisión debe asegurarse en condiciones de calidad, oportunidad y continuidad, evitando cualquier tipo de interrupción que pueda afectar los tratamientos autorizados a los beneficiarios.

Al respecto, la Corte Constitucional ha reiterado que la prestación de los servicios de salud debe garantizarse de manera continua, oportuna e integral, sin que resulten admisibles barreras de carácter administrativo, contractual o logístico que afecten su acceso efectivo. En este sentido, el derecho fundamental a la salud comprende la garantía de acceso real y sin interrupciones a los servicios requeridos; así mismo, no resulta procedente la suspensión o interrupción en la prestación de servicios de salud por razones operativas o financieras, en tanto ello compromete la protección efectiva de los derechos fundamentales de los usuarios.

Bajo este contexto, resulta indispensable para la Regional Atlántico garantizar que no se presente una intermitencia en el suministro y dispensación de medicamentos entre la terminación del contrato en ejecución y el inicio de la ejecución de un nuevo contrato, en la medida en que ello podría comprometer la atención integral de los beneficiarios y la protección efectiva de los derechos involucrados.

Ahora bien, se deja constancia de que la necesidad objeto del presente proceso corresponde a toda la vigencia 2026, esto es, hasta el 31 de diciembre de 2026, en atención a la obligación de garantizar de manera continua y oportuna el suministro y dispensación de medicamentos a los beneficiarios del Servicio Médico Asistencial – SMA.

No obstante lo anterior, y atendiendo a los lineamientos señalados en la Circular SENA No. 3-2026-000047 del 16 de febrero de 2026, la Dirección de Planeación y Direccionamiento Corporativo del SENA adelanta actualmente las gestiones ante las entidades competentes para la obtención de autorización de vigencias futuras, particularmente para el proceso de contratación para el suministro y dispensación de medicamentos para los beneficiarios del SMA de las Regionales del SENA.

En ese sentido, y con el propósito de dar cumplimiento a los lineamientos impartidos para el trámite de vigencias futuras, la Regional proyecta suscribir el presente contrato con plazo de ejecución hasta el 31 de octubre de 2026, con el fin de que, posteriormente, pueda adelantarse un nuevo proceso contractual que se apalanque con la eventual aprobación de la vigencia futura y cuya adjudicación se estima para el mes de noviembre de 2026.

En consecuencia, teniendo en cuenta que la autorización de vigencias futuras requiere aprobación por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y del CONFIS, como instancias competentes para autorizar compromisos que afecten vigencias fiscales futuras, se deja constancia de que, en caso de no obtenerse dicha aprobación, la Entidad adelantará las modificaciones contractuales a que haya lugar, incluyendo la ampliación del plazo de ejecución contractual hasta 31 de diciembre de 2026, dentro de los límites legales aplicables a las adiciones contractuales, con el fin de garantizar la continuidad en la prestación del servicio y la cobertura integral de la necesidad institucional durante toda la vigencia.

Lo anterior, en atención a la especial protección constitucional de los derechos fundamentales a la salud y a la vida de los beneficiarios del Servicio Médico Asistencial – SMA, los cuales se salvaguardan mediante la adecuada y oportuna dispensación de medicamentos.

Que, de acuerdo con la asignación presupuestal para la atención de servicios médicos convencionales de la vigencia 2026 y conforme a los históricos de consumo, la Coordinación del Grupo de Servicio Médico Asistencial estima un presupuesto oficial de SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS ($600.000.000), destinado a cubrir la necesidad desde la fecha de terminación o agotamiento de recursos del contrato actualmente en ejecución y hasta el 31 de octubre de 2026.

No obstante, tratándose de servicios de salud, la prestación de los mismos depende de factores clínicos, biológicos y de las necesidades particulares de cada paciente, razón por la cual puede presentarse variabilidad en el comportamiento y consumo de los servicios efectivamente requeridos durante la ejecución contractual.

Tratándose de bienes de características técnicas uniformes y de común utilización, se realizó la verificación en la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC) con el fin de establecer la existencia y vigencia de un Acuerdo Marco de Precios (AMP) que permitiera atender la necesidad identificada.

Como resultado de dicha consulta, se evidenció que el Acuerdo Marco de Precios para el suministro, adquisición y dispensación de medicamentos CCE-247-AMP-2022 – CCENEG-055-03-2022 se encuentra cerrado para nuevas órdenes de compra, toda vez que la fecha máxima para colocar órdenes de compra se fijó hasta el 11 de octubre de 2025, no siendo posible generar nuevas operaciones contractuales con cargo a dicho instrumento.

En consecuencia, no existe un Acuerdo Marco de Precios vigente que permita satisfacer la necesidad actual a través de este mecanismo de agregación de demanda; por lo anterior, la Dirección Regional considera que la mejor forma y la más conveniente para satisfacer la necesidad descrita, es adelantar un proceso de contratación, definiendo y sustentando la conveniencia: "*Contratar el suministro de medicamentos para los beneficiarios del servicio médico asistencial del SENA Regional Atlántico.*"

1.3 EVIDENCIA DE LA LÍNEA O NUMERAL DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

Código UNSPSC	Descripción	Valor total estimado	Nombre del responsable	Dirección
85121900	8-1010-248 Contratar el suministro y dispensación de medicamentos para los beneficiarios del Servicio Médico Asistencial del SENA Regional Atlántico durante la vigencia 2026.	$ 1.000.000.000	Jacqueline Rojas Solano	Carrera 43 No. 42-40

Adquisiciones planeadas

Adquisiciones planeadas (1)

Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección	Fecha estimada de presentación de ofertas	Duración del contrato	Modalidad de selección	Fuente de los recursos	Valor total estimado
8-1010-248 Contratar el suministro y dispensación de medicamentos para los beneficiarios del del Servicio Médico Asistencial del SENA Regional Atlántico durante la vigencia 2026.	Febrero	Febrero	11 Mes (s)	Selección abreviada subasta inversa	Recursos propios	1.000.000.000 COP

1.4 CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC).

El objeto contractual se clasifica en los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios:

UNSPSC – Decreto 1082 de 2015 (o norma vigente)			
ÍTEM	**GRUPO**	**CÓDIGO**	**DENOMINACIÓN (Clase o producto)**
1	F	851219	Farmacéuticos
2	F	851017	Servicios de administración de salud

1.5 MADURACIÓN DEL PROYECTO

No aplica.

2. OBJETO

Contratar el suministro y dispensación de medicamentos para los beneficiarios del Servicio Médico Asistencial del SENA Regional Atlántico durante la vigencia 2026.

2.1 ALCANCE DEL OBJETO

La tipología del contrato a adjudicar corresponde a **suministro y dispensación** a monto agotable.

En la ejecución del presente objeto contractual se obliga al contratista a prestar todo tipo de actuación necesaria a fin de que los servicios prestados y bienes entregados a la Dirección Regional Atlántico del SENA sean de primera calidad, so pena de ser rechazados por no cumplir con los estándares mínimos enmarcados en las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESENCIALES descritas en el presente documento.

El contratista por demás se obliga a cumplir de manera inequívoca a cumplir con el plazo de ejecución establecido para dar cumplimiento al objeto contractual, de acuerdo con las características técnicas, las cantidades, unidades y descripción relacionado por la entidad y descrito en el presente documento.

• Todos los bienes requeridos deberán ser de primera calidad con el fin de cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas.
•El valor de la propuesta deberá incluir toda clase de impuestos, transporte, fluctuaciones de precios y todas aquellas erogaciones necesarias para la entrega de lo contratado en el lugar de ejecución del contrato.

El SENA no reconocerá variaciones ni aumentos en los precios de los bienes que proponga (alea normal), ni se reconocerán valores en los que el proponente deba incurrir y por olvido de este no sean incorporados en la respectiva propuesta.

2.2 TIPOLOGÍA CONTRACTUAL

Suministro	
Otro:	Monto agotable

2.3 LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES, CONSULTAS O DISEÑOS.

No aplica.

2.4 CONCEPTO TÉCNICO OFICINA DE SISTEMAS E INFORMÁTICA (Anexo)

No aplica.

2.5 CONCEPTO TÉCNICO DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA (Anexo)

No aplica.

2.6 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR

2.6.1 Glosario:

Dispensación: Es el acto profesional realizado por un Químico Farmacéutico, Tecnólogo en Regencia de Farmacia o Expendedor de drogas, que reúne las condiciones definidas como servicios farmacéuticos, consistentes en: La interpretación de una receta (incluye medicamento de venta libre); Información sobre el buen uso del medicamento o dispositivo médico; Asesoramiento para prevenir incompatibilidades frente a otros medicamentos y/o alimentos, para lograr el cumplimiento de los objetivos terapéuticos buscados, junto a la entrega del medicamento al beneficiario.

Servicio farmacéutico: Es el servicio de atención en salud que apoya las actividades, procedimientos e intervenciones de carácter técnico, científico y administrativo, relacionados con los medicamentos y los dispositivos médicos utilizados en la promoción de la salud y la prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de la enfermedad y paliación, con el fin de contribuir en forma armónica e integral al mejoramiento de la calidad de vida individual y colectiva. Los prestadores de servicios de salud no pueden habilitar este servicio como único servicio en su portafolio.

Fórmula o receta médica: Documento normalizado por medio del cual los médicos, legalmente capacitados, prescriben una medicación al beneficiario para su dispensación por parte del farmacéutico. En la misma se incluyen los datos referentes a su administración (dosis diaria, vía de administración, horario, presentación del medicamento y el tiempo que se deberá tomar). Este documento deberá ser firmado por el beneficiario y entregado en original al contratista. Para el caso del SMA y efectos del contrato la fórmula médica tendrá una vigencia de hasta quince (15) días, termino contado desde el momento de la formulación y durante el cual podrá el beneficiario acercarse a solicitar el medicamento en los puntos de dispensación.

Frecuencia de entrega de medicamentos: La dispensación corresponderá a la indicada en la formula médica, la cual podrá ser de hasta dos (2) meses, periodo en el cual el profesional médico podrá prescribir medicamentos al beneficiario, los cuales deberán ser dispensados mediante una sola entrega por parte del contratista.

Recibo a satisfacción –tirilla: Es el documento soporte, elaborado por el contratista al momento de entregar los medicamentos al beneficiario, dicho documento debe contener la información respecto (a) fecha y nombre del punto de dispensación, (b) número de la formula médica que dio origen a la dispensación, (c) nombre, cédula y número de carné del beneficiario, (d) nombre en denominación común internacional o comercial del medicamento, cantidad y valor total y unitario de los medicamentos entregados, (e) el documento deberá ser firmado por el beneficiario, indicando el número de cédula de este.

Recibo de compromiso de entrega de pendiente: Es el documento elaborado por el contratista en caso en que este no pueda realizar al beneficiario de la entrega total de medicamentos, dicho documento debe contener: (a) fecha y nombre del punto de dispensación que generó el pendiente, (b) número de la formula médica que dio origen al medicamento pendiente de entrega, (c) nombre, cédula y número de carné del beneficiario (d) dirección donde se realizará la entrega y el teléfono de contacto del beneficiario (e) nombre en denominación común, común internacional o comercial del medicamento pendiente de entrega, cantidad y de los medicamentos pendientes de entrega, (f) el documento deberá ser firmado por el beneficiario, indicando el número de cédula de este.

Validación: Actividad mediante la cual se verifican los documentos e información requerida para realizar la dispensación de los medicamentos solicitados por el beneficiario (identificación personal y de la entidad prestadora de servicios de salud, autorización / preaprobación, disponibilidad de medicamentos, etc.)

Registro: Inclusión en el aplicativo dispuesto para la captura de información del usuario y medicamentos con el fin de realizar el proceso de facturación y validación de derechos.

Dispensación informada: Actividad responsable no sólo de entregar el medicamento correcto, cumpliendo con el requisito de la exigencia de la receta, sino asegurándose de que el beneficiario dispone de la información necesaria para hacer un uso correcto del medicamento.

Dispositivo médico: Son cualquier instrumento, aparato, máquina, software, equipo biomédico u otro artículo similar o relacionado, utilizado solo o en combinación, incluyendo sus componentes, partes, accesorios y programas informáticos que intervengan en su correcta aplicación, destinado por el fabricante para el uso en seres humanos.

Glosa: Es una no conformidad que afecta en forma parcial o total el valor de la factura por el servicio de dispensación de medicamentos, encontrada por la entidad responsable del pago durante la revisión integral, que requiere ser resuelta por parte del contratista.

Devolución: Es una no conformidad que afecta en forma total la factura por prestación de servicios de salud, encontrada por la entidad responsable del pago durante la revisión preliminar y que impide dar por presentada la factura. SMA: Siglas de Servicio Médico Asistencial.

NOTA: Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas de acuerdo con las definiciones contenidas en el Decreto 2200 de 2005, “Por el cual se reglamenta el servicio farmacéutico y se dictan otras disposiciones” y el Decreto 780 de 2016, “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social

2.6.2 Condiciones básicas del servicio

El CONTRATISTA deberá dispensar los medicamentos en los puntos exigidos por el SENA (puntos de dispensación) y de manera domiciliaria a los beneficiarios del Servicio Médico Asistencial para beneficiarios crónicos como opción de entrega a elegir por parte de los beneficiarios del SMA, con características de calidad, oportunidad y posologías exactas de conformidad con las obligaciones contenidas en el estudio previo del proceso.

Los medicamentos deben tener el registro vigente del INVIMA, garantizar las buenas prácticas de manufactura y ser de la más alta calidad.

a. Tener capacidad permanente de suministrar, de acuerdo con las cantidades requeridas en la fórmula y a los precios ofertados, los medicamentos que requieran los beneficiarios afiliados al Servicio Médico Asistencial del SENA, y de aquellos que, aunque no estén en el anexo mencionado, sean autorizados por el médico del Servicio Médico Asistencial del SENA, previa cotización presentada por el proveedor y aprobada por la supervisión, con el fin de preservar la salud de los beneficiarios.

b. El servicio se debe efectuar en mínimo dos puntos de dispensación dispuestos por el proponente, garantizando la disponibilidad en la prestación del servicio y de los medicamentos a suministrar. Al menos uno de los puntos de atención deberá ubicarse en el siguiente cuadrante:

Punto de atención	Ubicación
1.	Cuadrante comprendido entre las calles 72 y 84 y las carreras 42 y 46. Nota: Punto de atención cercano al inmueble donde funcionan las oficinas y consultorios del Servicio Médico Asistencial, en la Calle 75 No 41D-70 de la ciudad de Barranquilla.

c. Cumplir con los requisitos mínimos esenciales para el suministro de medicamentos según lo contemplado por el Ministerio de Salud, en el Decreto 1011 de 2006, Decreto 780 de 2016 y Resolución 3100 de 2019 y todas aquellas normas vigentes que las deroguen o modifiquen, y que establezcan estándares mínimos en prestación de servicios de salud.

d. Garantizar que todo medicamento entregado a los beneficiarios cumpla con los requisitos exigidos en las buenas prácticas de manufactura recomendadas por la Organización Mundial de la Salud OMS, control de calidad y las normas legales y reglamentarias vigentes en la materia para la forma farmacéutica ofrecida. Este certificado lo expide el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos-lNVlMA y debe permanecer vigente durante el tiempo de ejecución del contrato.

e. Suministrar medicamentos fabricados por laboratorios autorizados, que cumplan las regulaciones sobre la materia. Los laboratorios que importan medicamentos deben cumplir adicionalmente con las normas del literal “l”, parágrafo primero del artículo 72 y los artículos 73 y 74 del Decreto 677 de 1995 del Ministerio de Salud, así como de las demás normas vigentes concordantes, o que las deroguen o modifiquen.

f. Cumplir con las disposiciones de la Circular número 07 de 2018 de los ministerios de Salud y de Comercio y la Presidencia de la República- Por la cual se incorporan unos medicamentos al régimen de control directo con fundamentos en la metodología de la Circular 03 de 2013 de la Comisión Nacional de Precios de Medicamentos y Dispositivo Médicos, se fija su precio máximo de venta y se dictan otras disposiciones y las que surjan con posterioridad y que le sean aplicables.

g. En casos de urgencias, la formulación de los medicamentos que se deriven de la atención de prestadores externos en horarios no laborales SMA SENA (entiéndase domingos y festivos) el beneficiario podrá comprar los medicamentos requeridos al contratista y estos deben ser vendidos con las mismas tarifas del contrato. El SMA reembolsará el valor de estos medicamentos al beneficiario.

h. Mantener en funcionamiento los puntos ofertados durante toda la vigencia del contrato. El contratista garantizará durante la ejecución del contrato, la atención telefónica directa para que los beneficiarios y supervisores del contrato puedan comunicarse con el proveedor. La línea debe ser atendida en el mismo horario de atención de los puntos de dispensación.

j. El contratista deberá presentar y mantener vigentes los permisos o licencias exigidos por parte de la ley o las autoridades administrativas, civiles o sanitarias, para el ejercicio del servicio prestado.

k. El contratista deberá informar al SENA todos los casos en que se presenten suplantaciones o fraudes de beneficiarios o cualquier otra irregularidad cuando pueda ser detectada y debe implementar los mecanismos y controles adecuados para la detección de los eventos.

l. El contratista garantizará la sostenibilidad de las tarifas ofertadas en la propuesta durante la vigencia del contrato, en ningún momento deberá facturar precios por encima.

m. Avisar al SENA dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que pueda poner en peligro el interés legítimo del SENA.

NOTA: La Entidad durante las etapas contractuales podrá realizar visitas de auditoría y verificación a los puntos de dispensación ofertados por el contratista, igualmente, la Entidad podrá solicitar al contratista el cambio de algún punto de dispensación, lo cual deberá ser acordado entre las partes.

Será obligación del CONTRATISTA garantizar los medios logísticos para hacer efectiva la entrega en el punto de dispensación o mediante entrega domiciliaria de medicamentos y/o dispositivos médicos formulados y recabar la firma, número de cédula o huella digital en la factura que acredite por parte del usuario el recibido a satisfacción de los medicamentos. Todos los costos de trámite de funcionamiento, tales como licencias, mantenimiento de inmuebles propios o en arriendo, transporte, seguros, gastos laborales, inventario y demás gastos operativos estarán a cargo del CONTRATISTA.

2.6.3 Vencimiento de los medicamentos

Los medicamentos entregados durante la ejecución del contrato no podrán tener una fecha de vencimiento inferior a seis (6) meses contados a partir del momento de la entrega. Cuando técnicamente no sea posible cumplir esta condición, la fecha de vencimiento en ningún caso podrá ser inferior al 25% de

la vida útil del medicamento entregado, excepto para productos magistrales y unidosis, en los cuales la fecha de vencimiento es menor y variable de acuerdo con las condiciones del producto terminado. Para el caso de medicamentos requeridos para servicios prioritarios en dispensación hospitalaria, el proveedor podrá realizar entrega de medicamentos con vida útil de hasta un (1) mes.

2.6.4 Marcación

El contratista deberá garantizar que todos los medicamentos suministrados desde el inicio del contrato y hasta sesenta (60) días antes de terminar la misma, estén marcados con alguno de los siguientes rótulos:

-Uso Institucional
-Uso Institucional prohibida su venta
-Prohibida su venta

Estas marcas deberán estar en la unidad de empaque y unidad de envase, a excepción de los líquidos intravenosos. Solo se marcará el empaque sin marcación de envase en los productos con empaque sellado o en aquellos que el laboratorio fabricante justifique que la marcación del envase pone en riesgo la integridad del producto. No se admitirá rotulación adhesiva, ni que oculte algún tipo de información contenida en la caja en todos sus aspectos de acuerdo con las disposiciones del Decreto 677 de 1995 del Ministerio de Salud y de la Protección Social.
Esta condición no aplicará en los casos de urgencias, compras emergentes, medicamentos por CTC, Vitales No Disponibles, medicamentos que requieran cadena de frio, líquidos intravenosos y aquellos medicamentos que el laboratorio fabricante certifique que la marcación del envase pone en riesgo la integridad del medicamento

2.6.5 Tiempos de entrega

Los medicamentos deben ser entregados en los puntos de dispensación definidos por la Entidad en los plazos establecidos en las siguientes tablas:

Tiempo máximo de entrega en puntos de dispensación	
1.	Máximo veinte (20) minutos desde que el usuario toma el digiturno.

2.6.6 Ubicación de los puntos de dispensación

El servicio se debe efectuar en los puntos de atención presentado por el proponente con su propuesta y, al menos un punto de atención deberá ubicarse en el siguiente cuadrante, en la ciudad de Barranquilla, garantizando la disponibilidad en la prestación del servicio y de los medicamentos a suministrar:

Punto de atención	Ubicación
2.	Cuadrante comprendido entre las calles 72 y 84 y las carreras 42 y 46. Nota: Punto de atención cercano al inmueble donde funcionan las oficinas y consultorios del Servicio Médico Asistencial, en la Calle 75 No 41D-70 de la ciudad de Barranquilla.
Horario de atención	
1.	Lunes- viernes: 7:30am-6:00pm. Sábado: 08:00am-12:00am.

2.6.7 Habilitación de los espacios de dispensación de acuerdo con la normatividad aplicable

De conformidad con la Resolución 1403 de 2007, "*Por la cual se determina el Modelo de Gestión del Servicio Farmacéutico, se adopta el Manual de Condiciones Esenciales y Procedimientos y se dictan otras disposiciones*"; los puntos de dispensación deben contar con las siguientes condiciones físicas:

a. Paredes. Tener paredes o muros impermeables, sólidos, de fácil limpieza y sanitización y resistentes a factores ambientales como humedad y temperatura.
b. Techos y cielo rasos. Contar con techos y cielo rasos resistentes, uniformes y de fácil limpieza y sanitización.
c. Iluminación. Contar con luz natural y/o artificial que permita la conservación adecuada e identificación de los medicamentos y el buen manejo de la documentación.
d. Ventilación. Debe tener un sistema de ventilación natural y/o artificial que garantice la conservación adecuada de los medicamentos. No debe entenderse por ventilación natural las ventanas y/o puertas abiertas que podrían permitir la contaminación de los medicamentos con polvo y suciedad del exterior.
e. Rayos solares. Evitar la incidencia directa de los rayos solares sobre los medicamentos.
f. Condiciones de temperatura y humedad. Contar con mecanismos que garanticen las condiciones de temperatura y humedad relativa recomendadas por el fabricante. Se llevarán registros de control de estas variables con un termómetro adecuado y un higrómetro calibrado.
g. No contacto con el piso. Los medicamentos no deben estar en contacto directo con el piso. Se ubicarán en estibas o estanterías de material sanitario, impermeable y fácil de limpiar.
h. Mantenimiento de la cadena de frío. Los medicamentos que requieran refrigeración serán almacenados en cuartos fríos, refrigeradores (neveras) o congeladores. Se debe contar con un plan de emergencia que garantice el mantenimiento de la cadena de frío, en caso de interrupciones de la energía eléctrica. Adicionalmente, deberá disponerse de mecanismos que registren la temperatura.
i. Medidas de seguridad. En las áreas de almacenamiento de medicamentos se contará con alarmas sensibles al humo y extintores de incendios. En éstas no se podrán acumular residuos.

2.6.8 Procesos y procedimientos del servicio farmacéutico

El punto de dispensación debe contar con procesos y procedimientos definidos que soporten los procesos básicos e indispensables del servicio como son: selección, adquisición, almacenamiento, distribución,

dispensación e Información al beneficiario sobre el uso adecuado del medicamento dispensado. Así como contar con áreas en el punto de dispensación bien definidas e identificadas de recepción técnica, administrativa, almacenamiento, dispensación y contar con el correcto manejo de disposición final de los productos farmacéuticos que se generen mediante ruptura o vencimiento.

La oferta de servicios únicamente podrá realizar las actividades, los procesos y procedimientos permitidos conforme a la normatividad vigente.

2.6.9 Requisitos de adecuación de los puntos de dispensación

a. El punto de dispensación debe tener un letrero visible con el nombre y debe señalar claramente el horario de atención al público.
b. Los dispositivos médicos y los medicamentos se almacenarán de acuerdo con la clasificación farmacológica (medicamentos) en orden alfabético o cualquier otro método de clasificación, siempre y cuando se garantice el orden, se minimicen los eventos de confusión, pérdida y vencimiento durante su almacenamiento.
c. El punto de dispensación debe contar con buenas prácticas de almacenamiento y transporte de medicamentos y dispositivos médicos, bajo la implementación ya sea de cadena de frio certificada y/o utilización de dispositivos calibrados para tal fin (control de temperatura ambiente, cadena de frio y humedad relativa).
d. El punto de dispensación debe de contar con procesos y procedimientos que soporten todas las actividades relacionadas (almacenamiento, dispensación, destrucción de productos farmacéuticos entre otros).
e. El punto de dispensación debe garantizar el acceso de las personas con discapacidad a la farmacia, contando con rampas cuando se requiera.
f. Debe contar con la debida señalización de fila y/o sistema de asignación de turnos de atención preferencial para los beneficiarios del SENA.
g. Contar con un área no inferior a diez metros cuadrados (10 m2) en cada punto de dispensación, la cual debe ser independiente a cualquier otra actividad comercial o residencial.
h. Restringir el acceso al personal no autorizado o ajeno a la zona de dispensación de medicamentos.

2.6.10 Procedimiento de entrega

El contratista directamente o a través de terceros, se compromete a ofrecer un servicio que cumpla con los estándares exigidos por el SENA, por lo que deberá realizar las acciones que permitan conservar la calidad de los medicamentos que estén a su cargo.

Esta responsabilidad también estará a cargo de cada uno de los actores que intervengan en los procesos de recepción, almacenamiento, transporte y distribución física de medicamentos, garantizando de esta forma el cumplimiento de las condiciones establecidas por el fabricante en el empaque y la trazabilidad

de los mismos de manera oportuna y eficiente, garantizando de esta forma la distribución y/o dispensación de la totalidad de los medicamentos prescritos por el medico prescriptor del SENA, sin que se presenten retrasos que pongan en riesgo la salud y/o la vida del beneficiario.

Por lo anterior, el contratista debe contar con mecanismos que permitan determinar permanentemente la demanda y/o carencia de inventarios de los establecimientos farmacéuticos ofertados para así corregir rápidamente las desviaciones que se detecten.

a. Validar la documentación aportada por el beneficiario (Documento de identidad o carné que lo acredite como beneficiario del SMA del SENA).
b. Al recibir la fórmula, se deberá realizar la verificación de: (a) las características de la fórmula médica (Prescripción en letra clara y legible, sin tachones, enmendaduras, siglas) y contenido de esta de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 y 17 del Decreto 2200 de 2005; así como validar que la formula médica corresponda al formato establecido por la entidad, en caso que por motivo de fuerza mayor el formato de la formula medica deba variar temporalmente, se deberá contar con aprobación del supervisor regional (b) Verificar la autorización y calcular la cantidad a dispensar de acuerdo con la dosis, frecuencia, vía de administración, tiempo de tratamiento y/o factor de venta aplicable al medicamento.
c. Dirigirse a la estantería o columna y ubicar el medicamento y/o dispositivo médico.
d. Revisar que el medicamento (Principio activo, concentración, forma farmacéutica, presentación y fecha de vencimiento) y/o dispositivo medico alistado coincida exactamente con las especificaciones de la formula y/o autorización y que cumplan con las características físicas adecuadas.
e. Registrar en el aplicativo dispuesto para tal fin por el contratista, la información del beneficiario, medicamentos a dispensar y medicamentos dispensados anteriormente para evitar el doble despacho a un mismo beneficiario en determinado tiempo.
f. El contratista para entrega en el punto de dispensación debe verificar: (i) Identificación de la persona que reclama los medicamentos, que puede ser el servidor público, pensionado o beneficiario del SENA, quienes se identificarán con el carnet respectivo; (ii) Validación de la fórmula médica, la cual debe cumplir con las especificaciones técnicas y de validez del SENA; (iii) Validar la titularidad de la formula respecto al solicitante y su estado activo en el sistema de información del contrato. (iv Validar la titularidad del médico prescriptor (v)Una vez verificados los datos, el contratista de conformidad dará inicio a la dispensación indicada, generando los registros y soportes a que haya lugar.
g. Para la entrega de los medicamentos debe acogerse a la autorización emitida por el SENA, realizar la entrega al usuario mostrándole los medicamentos que se le están dispensando con sus correspondientes cantidades e indicándole la frecuencia de administración y si es necesario alguna recomendación para su adecuado almacenamiento y uso, en los casos específicos que se requiera realizar educación de uso.
h. El Contratista debe solicitarle al beneficiario que verifique, que el producto entregado corresponde con lo formulado, en la cantidad y descripción indicada, y luego hacer firmar la fórmula autorizada de entrega, el soporte de entrega (tirilla) y de ser el caso el soporte del compromiso de entrega de medicamentos pendientes, indicando número de cedula, nombre y firma de recibido a satisfacción por parte del beneficiario.

i. Deberá abstenerse de entregar medicamentos no autorizados en la orden de atención.
j. El contratista deberá dispensar la totalidad de los medicamentos de la fórmula previamente autorizada por el SENA, haciendo firmar al beneficiario tanto la fórmula medica de recibo a satisfacción como el soporte de entrega (tirilla).

2.6.11 Manejo de medicamentos pendientes de entrega

a. En caso de no contar con la totalidad de los medicamentos formulados, el contratista deberá generar un recibo de pendiente, documento que debe ser entregado en el punto de dispensación al beneficiario, con información que permita la entrega al domicilio registrado por el beneficiario dentro del área metropolitana que corresponda a la Regional SENA, donde se generó la fórmula.
b. El contratista para entrega de pendientes debe verificar: (i) Identificación de la persona que recibe los medicamentos, que puede ser el servidor público, pensionado o beneficiario del SENA, quienes se identificarán con el carnet respectivo; (ii) Validación del soporte de pendiente generado, el cual debe permitir verificar que el medicamento objeto de entrega corresponda al que había quedado pendiente de entrega en el punto de dispensación (iii) validar la titularidad del soporte de pendiente respecto al receptor, quien deberá identificarse con el carné del SENA (iv) Una vez identificados los datos el receptor deberá firmar el soporte de recibo a satisfacción del medicamento pendiente y la tirilla de entrega.
c. La entrega de los medicamentos pendientes registrados tanto en el procedimiento de entrega en el punto de dispensación como en el servicio de entrega a domicilio para beneficiarios crónicos como opción de entrega a elegir por parte de los beneficiarios del SMA (en caso en que el proponente hubiese obtenido puntaje por ello), debe realizarse mediante servicio a domicilio, en un plazo no mayor a cuarenta y ocho (48) horas (2 días calendario) contados a partir de la generación del pendiente y en caso que sean clasificados en la formula medica como urgentes y/o prioritarios deben ser entregados dentro de las veinticuatro horas (24) siguientes a la presentación de esta, con el fin de preservar la salud y la vida de los beneficiarios, dejando constancia en el formato de recibo de pendiente, el entregado a satisfacción mediante firma del beneficiario que recibe y la tirilla respectiva de entrega, la cual debe registrar el número de pendiente, la fecha y hora de entrega.

2.6.12 Dispensación informada de medicamentos

En cumplimiento del Decreto 2200 de 2005, modificado por el Decreto 780 de 2016, al momento de la entrega de medicamentos a los beneficiarios, el contratista deberá cumplir como mínimo con lo siguiente:

a. Cumplir con las buenas prácticas de dispensación (almacenamiento refrigerado o ambiente, validación de lo entregado con lo formulado).
b. El contratista deberá proporcionar información a los beneficiarios sobre el uso correcto de los medicamentos a ellos formulados en los casos en que aplique.

2.6.13 Disponibilidad de Línea Telefónica Exclusiva para usuarios del SENA

El proveedor dispondrá de una línea telefónica exclusiva para los usuarios del SENA.

2.6.14 Posibles riesgos al momento de realizar la dispensación de medicamentos

El CONTRATISTA asumirá directamente y sin trasladar responsabilidad alguna al SENA, so pena de la declaración de incumplimiento del contrato, los siguientes riesgos:

- **Desabastecimiento:** Si se llegara a producir desabastecimiento de medicamentos para la atención de los beneficiarios por situaciones de fuerza mayor relacionadas con la distribución de los medicamentos por parte de los laboratorios farmacéuticos, corresponderá al contratista realizar las acciones pertinentes para garantizar la entrega oportuna del medicamento. En todo momento el contratista deberá contar con inventarios de medicamentos suficientes para el tratamiento de los beneficiarios, por lo menos de un mes desde que se presentó el desabastecimiento, e informar al SENA sobre la posible ocurrencia de desabastecimiento e iniciar las acciones pertinentes para afrontar la situación.

- **Riesgo comercial:** Las modificaciones en el valor de los servicios objeto del contrato en el periodo de ejecución de este, serán asumidos por el contratista, quien con base en el conocimiento que tiene el comportamiento del mercado, deberá prever su posible ocurrencia y hacer la gestión pertinente para mitigar el impacto.

2.6.15 Aplicativo tecnológico

Es requerido desde la fase habilitante del proceso de selección, que EL CONTRATISTA cuente con un sistema de información en línea que permita la consulta respecto a la trazabilidad de la dispensación de los medicamentos formulados en desarrollo del SMA SENA, atendiendo:

1. Visualizar estado de atención y dispensación mediante consulta del número de carné del beneficiario del servicio.
2. Estado de pendientes que se asocian a cada número de carné y formula que dio origen al mismo, indicando el motivo de la generación del pendiente.
3. Dispensación y pendientes diarios por regional.

EL SENA debe tener acceso de consulta al sistema de información del CONTRATISTA. Por lo anterior el CONTRATISTA proporcionará usuario y clave de acceso a los responsables de seguimiento SENA. El sistema de información debe estar con actualizaciones on-line. En caso de no ser posible suministrar clave y usuario al SENA, tendrán valides los reportes emitidos por el contratista siempre y cuando cumplan con las características antes mencionadas.

El sistema de información de EL CONTRATISTA debe asegurar su operatividad las 24/7 durante los 365 días del año con personal experto a cargo del contratista, que brinde soporte a EL SENA.

• Parametrización

La parametrización mínima requerida por la Entidad para trazabilidad de la operación debe garantizar una herramienta, reporte, archivo plano, desarrollo o aplicativo tecnológico que arroje información semanal fidedigna sobre el estado de dispensación, medicamentos pendientes de entrega, fechas de entrega, detallando información respecto cada beneficiario y formula médica.

La parametrización mínima requerida por la Entidad para trazabilidad de la operación debe garantizar:
USUARIOS: un (1) usuario para la Regional Atlántico.
PERFILES DE USUARIO: Consulta

• Indicadores

EL CONTRATISTA debe controlar el suministro a través de indicadores de gestión y tableros de control que registren las solicitudes, casos, despachos y devoluciones con frecuencia diarias.

• Capacidad de reportes

La plataforma permitirá hacer el seguimiento y generar los reportes requeridos por la entidad.

• Reportes

El SENA requiere que el CONTRATISTA prevea la entrega de los siguientes reportes como parte de la trazabilidad, seguimiento y control para la supervisión del contrato:

Reporte Semanal El proveedor seleccionado deberá disponer de un sistema de información para auditoría farmacéutica que permita entregar al SENA semanalmente los reportes señalados por regional respecto a la ejecución (CD).

En relación con el informe este debe contener los siguientes ítems:
• Fecha de solicitud del medicamento
• Número de formula médica
• Nombre del profesional que formula
• Número de registro médico de quien formula
• Fecha entrega medicamento
• Numero de Tirilla de entrega inicial (fecha de entrega, numero de la formula, nombres medicamentos entregados, unidad de presentación, cantidad entregada, valor unitario y valor total) • Número de documentos de soporte de pendientes
• Fecha entrega medicamento pendientes

• Numero de tirilla- soporte de entrega de medicamentos pendientes de entrega me (fecha de entrega, Numero de la formula, nombres medicamentos entregados, und de presentación, cantidad entregada, valor unitario y valor total)
• Identificación del beneficiario
• No. Carné
• Nombre beneficiario
• Apellido beneficiario
• Código CUM con su consecutivo.
• Código comercial o Nombre genérico o Nombre comercial
• Medicamento regulado (Sí o No)
• Medicamento de control especial (Sí o No)
• Presentación farmacéutica del medicamento
• Concentración medicamento
• Cantidad Entregada
• Valor Venta unitario
• Valor IVA
• Nombre punto de dispensación.

El reporte debe presentarse al Supervisor Regional con corte los días domingo a las 24:00 horas (a excepción del fin de mes, cuyo corte se hará el último día calendario del mes correspondiente) y con plazo de entrega dentro de los cuatro días calendario siguientes al corte, en medio magnético CD y en archivo plano de acuerdo con lo indicado. El Supervisor Regional será responsable de consolidar y auditar la información.

Respecto a la facturación radicada deberá entregar reporte semanal en archivo plano que contenga como mínimo la siguiente información:

• Número de factura
• Fecha de expedición de la factura
• Valor
• Fecha de radicación de la factura
• Rango de tiempo del reporte (día/mes/año a día/mes/año)

Validación de la información reportada

De manera conjunta con el reporte, el proponente deberá allegar al supervisor los documentos originales, soportes de la dispensación registrada en el corte presentado cumpliendo la caracterización del procedimiento aplicado (entrega total, entrega parcial y entrega pendientes):

•Fórmulas originales acompañadas de Comprobantes de Entrega.
•Las tirillas, desprendibles y/o documentos que registre el valor de los medicamentos que se suministraron al usuario de Servicio Médico Asistencial.
• En caso de que aplique, comprobante de entrega de medicamentos pendientes que indique valor, firma y fecha de recibido por parte del servidor público, pensionado o beneficiario del SENA. identificarán con el carné respectivo.

El supervisor procederá a la revisión en detalle de la información presentada y a generar las observaciones y solicitudes que apliquen respecto a la aclaración de aspectos soporte de facturación (glosas).

El contratista procederá a dar respuestas y realizar los ajustes y/o glosas, en la información del reporte, que permita las correcciones y la viabilización del pago.

Reporte Quincenal

El contratista deberá proporcionar informes quincenales los cuales permitan establecer los respectivos controles durante la ejecución del contrato, dichos informes contendrán la siguiente información:
• Casos de duplicidad de medicamentos.
• Informe detallado de pendientes y su estado.
• Interacciones medicamentosas.
• Casos de pacientes polimedicados.
• Consumos de ítems no incluidos en el periodo de corte.
• Relación de medicamentos desabastecidos.
• Relación de CUMS vencidos.
• Relación de alertas sanitarias relacionadas con medicamentos y dispositivos médicos emitidas el INVIMA

Reporte Mensual

Presentar un informe mensual estadístico con el fin de realizar un adecuado seguimiento respecto a:
• Medicamentos agrupados según: beneficiarios, alto costo, en cantidades totales para cada uno en un período determinado.
• Medicamentos por médico, ordenado por valor, cantidad formulada y nombre en denominación común internacional o comercial.
• Medicamentos con mayor impacto económico, determinado por grupo farmacéutico, denominación común internacional o comercial, comportamiento de dispensaciones en relación con laboratorios farmacéuticos.
• Beneficiarios con mayor consumo dentro del período. Indicando los campos: cédula, nombre, cantidad de fórmulas entregadas, número de ítems entregados, valor total.
• Formulación por beneficiario determinado dentro de cada periodo, indicando los campos: cédula, código beneficiario, adicional, fecha de facturación, medicamento, cantidad, valor medicamento, valor total por fórmula.

• Valor promedio de fórmula en cada período. Campos: Valor total, registro (Cantidad de fórmulas), promedio.
• Informe del comportamiento de dispensación detallando; grupos farmacológicos más dispensados relacionando el rancking de los medicamentos más formulados.
• Informe de PQRS y su estado por Regional, detallando el punto de dispensación y encuestas

2.6.16 Facturación

El SENA pagará el valor del contrato, en mensualidades vencidas dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la presentación de las facturas semanales aprobadas en el periodo mensual que se ajusten a los requisitos establecidos, previa certificación expedida por el supervisor del contrato.

Para tal efecto, se tendrán en cuenta los requerimientos relacionados en numerales siguientes a partir de la facturación soportada presentada por el contratista y todos los reportes estadísticos requeridos en seguimiento a la ejecución del contrato.

Soportes de facturación semanal:
• Reporte de dispensación semanal registrada por cada regional de acuerdo con lo indicado en el inciso anterior.
• Factura original de acuerdo con las entregas relacionada en el reporte semanal (literal a).
• Fórmulas médicas originales firmadas por los beneficiarios
• Las tirillas, desprendibles y/o documentos que registre el valor de los medicamentos que se suministraron al usuario de Servicio Médico Asistencial, las cuales también deben estar firmadas por el beneficiario del servicio.
• Soportes de entrega de medicamentos pendientes debidamente firmados por el beneficiario.

Nota: El contratista solo podrá facturar aquellas fórmulas médicas cuyos medicamentos que la componen hayan sido entregados en su totalidad. Para casos que la entrega deba realizarse de manera parcial a causa de desabastecimiento debidamente soportado por el laboratorio farmacéutico, el caso será concertado entre el contratista y el supervisor regional.

En caso de que se registre faltantes, comprobante de entrega de medicamentos pendientes con los soportes de entrega (tirilla) igualmente firmados por el beneficiario en el momento en que realice su entrega a domicilio. Lo anterior en cumplimiento de lo indicado en el numeral Manejo de medicamentos pendientes de entrega.

El supervisor procederá a la revisión en detalle de la información presentada y a generar las observaciones y solicitudes que apliquen respecto a la aclaración de aspectos soporte de facturación (Glosas). El contratista procederá a dar respuestas y realizar los ajustes y/o glosas, aportando la información requerida

por la entidad, que permita la viabilización del pago al cierre del mes, periodo de facturación, en cumplimiento de las condiciones del servicio y dispensación pactadas.

El consolidado de la información aportada en medio magnético (en hoja de cálculo final) aprobado por la supervisión regional SENA, es parte integral de la aprobación de la facturación semanal con trámite de pago durante el corte mensual y sin él no se cancelará la respectiva factura. La facturación semanal deberá cumplir con los requisitos establecidos por el estatuto tributario para la factura y contener como mínimo los siguientes detalles de consumo:

• Código ítem
• Descripción ítem
• Cantidad unitaria entregada (#)
• Valor unitario ($)
• Valor IVA (si hubiere lugar) ($)
• Valor total ($)
• Código CUM con su dígito de verificación
• En caso de que aplique, las notas créditos deben venir detalladas.

Para proceder al pago se agotará el siguiente procedimiento:

a. El contratista efectuará corte semanal y radicará en medio físico y magnético del reporte semanal de la dispensación (CD) con la entrega de las fórmulas, acompañadas de los soportes físicos exigidos por la Entidad.
b. Los soportes deberán acompañar a la fórmula respectiva.
c. En cada corte y por punto de dispensación, deberán organizarse todas las “fórmulas y soportes” con contenidos a facturar, en orden ascendente de conformidad con el número de radicación de las fórmulas.
d. Deberán legajarse en paquetes máximo de 50 fórmulas para facilitar la manipulación durante la revisión y auditoría.
e. Los paquetes deberán numerarse en orden ascendente, numeración independiente por punto de dispensación, irrepetible durante la ejecución del contrato para cada punto, donde el primer paquete contendrá las fórmulas con menores números de radicación y así sucesivamente.
f. La tapa anterior de cada paquete deberá contar con la siguiente información que refiere a la entrega física de lo allí indicado.

• Nombre del Proveedor
• Número del contrato
• Nombre de puntos de dispensación.
• Número de paquete.
• Fecha entrega (corte semanal): dd/mm/aaaa. (En ningún paquete deben figurar fórmulas con fecha de entrega diferentes)

• Documento con la relación de fórmulas por paquete
• Relación de facturas de compra aplicables a medicamentos objeto de descuento

g. Para el proceso de facturación semanal, el contratista deberá radicar al supervisor los soportes físicos indicados. El Supervisor será responsable de consolidar, revisar, depurar y aprobar la información.
h. Soportes adicionales requeridos para trámite administrativo de pago:

• Certificación de pago de los aportes parafiscales, seguridad social (Esto en cumplimiento de las leyes 789 de 2002 y 828 de 2003).
• Planilla de pago de aportes de seguridad social del periodo anterior al facturado.
• Resolución DIAN de autorización numeración de la facturación aportada.
• RUT.
• Certificación bancaria.
• Demás disposiciones legales aplicables que surjan

Respecto a la facturación radicada deberá entregar reporte semanal en archivo plano que contenga como mínimo la siguiente información:

• Número de factura
• Fecha de expedición de la factura
• Valor
• Fecha de radicación de la factura
• Rango de tiempo del reporte (día/mes/año a día/mes/año)

2.6.17 Causales de no pago

El SENA no cancelará las fórmulas dispensadas que presenten las siguientes fallas según la codificación asignada:

Código	Causa
1.	Entrega realizada a usuario no se encuentra en la base de datos de beneficiarios del Servicio Médico Asistencial del SENA o que no acredita el derecho.
2.	Medicamento entregado con fórmula que no corresponde al formato establecido por el Sistema Médico del SENA.
3.	Formula manual con tachaduras o enmendaduras notorias respecto a los medicamentos y sus cantidades.
4.	Formula firmada o sellada por persona diferente a la relacionada en el listado de profesionales autorizados.
5.	Falta de nombre, apellidos y documento de identidad de quien recibe los medicamentos
6.	Medicamentos fuera de la formulación autorizada.

7.	Entrega de medicamentos en cantidad superior a la descrita, salvo que la presentación farmacéutica no permita fraccionar y se requiera una entrega superior a la formulada para garantizar el tratamiento
8.	Entrega de medicamento que presente concentración, forma y presentación farmacéuticas diferente a lo formulado. Sin perjuicio de las sanciones de orden legal a que haya lugar por los daños que se puedan ocasionar al paciente, de lo cual será responsable el CONTRATISTA.
9.	Entrega de presentaciones farmacéuticas o nombres comerciales diferentes a los prescritos o autorizados por el Servicio Médico del SENA.
10.	Cuando se relacione la entrega de un medicamento y no se anexe la fórmula, tirilla y/o el comprobante de entrega
11.	Cuando sea entregado un medicamento superado los plazos máximos establecidos. El incumplimiento que se evidencie con indicadores mayores al cincuenta por ciento (50%) en aspectos relacionados con: (i) la oportunidad en la entrega de medicamentos (la no dispensación oportuna, la no entrega de medicamentos pendientes en el domicilio del usuario, tiempos de entrega inadecuados, aumento del número de medicamentos pendientes, entrega parcial de los mismos); (ii) La no adherencia a los procesos y procedimientos, generará una glosa técnica cuyo valor será del dos por ciento (2%) del valor facturado en el periodo del incumplimiento. En caso en que el contratista entregue un medicamento posterior a las 48 y 24 horas (Urgentes y/o prioritarios) desde la generación del pendiente se generará una glosa del dos por ciento (2%) sobre el valor de dicho medicamento. En caso en que no entregue un medicamento se generará una glosa del dos por ciento (2%) sobre el valor total de la formula médica en que fue recetado el medicamento no entregado.
12.	Facturación de medicamentos con soportes ya radicados en facturas anteriores

2.6.18 Transporte y almacenamiento de medicamentos

Toda vez que, como parte del proceso de dispensación de medicamentos, se identifica el servicio de entrega a domicilio, este debe comprender la normatividad del sector (Decreto 780 de 2016), y dar cumplimiento a los siguientes criterios:

a. Que el transporte de los medicamentos no se haga mezclado con alimentos o productos agroquímicos.
b. Un adecuado embalaje de los medicamentos, con el fin de prevenir la rotura o derrame durante el transporte.
c. Revisar que los registros de las condiciones de temperatura durante el transporte se encuentren dentro especificaciones y con equipos calibrados.
d. El embalaje de los medicamentos debe garantizar su traslado de manera segura y oportuna.
e. Los medicamentos deben ser adecuadamente almacenados y debidamente identificados.
f. Revisar que durante la distribución de los productos se mantengan las condiciones de estabilidad y calidad del medicamento y en especial los de los que requieren de cadena de frío.

El contratista directamente o por medio de terceros, adelantará las acciones que permitan conservar la calidad y buen estado de conservación de los medicamentos que estén a su cargo. Esta responsabilidad también estará a cargo de cada uno de los actores que intervengan en los procesos de recepción, almacenamiento, transporte y distribución física de medicamentos, garantizando de esta forma las condiciones establecidas por el fabricante en el empaque y la trazabilidad de los mismos. Las actividades de transporte que se adelanten deberán realizarse teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

• Personal. El personal propio o contratado que realice esta actividad debe contar con los medios, permisos, capacitación y formación al respecto.
• Documentación. Se debe contar con procedimientos escritos que describan como mínimo las principales operaciones que puedan afectar la calidad y estado de conservación de los medicamentos, como el mantenimiento y limpieza de vehículos e instalaciones, condiciones de manipulación, seguridad y trazabilidad, entre otros.
• Trazabilidad. La trazabilidad de los medicamentos debe estar siempre garantizada durante todas las actividades realizadas para la entrega de estos.
• Vehículos de Transporte. El transporte debe preservar la integridad y seguridad de los medicamentos, protegerlos de condiciones extremas de temperatura, humedad, luz o posibles contaminantes y mantener las condiciones de conservación en todo momento, cumpliendo las especificaciones técnicas establecidas por los fabricantes de estos.
• Despacho. Todos los despachos sin excepción deben ser embalados correctamente (caja de empaque, bolsas de seguridad del transportador, cintas de seguridad, etc.); mitigando el riesgo de generación de novedades que puedan afectar a los beneficiarios del SMA del SENA.

2.7 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.7.1 Obligaciones generales del contratista

1) Ejecutar el objeto del contrato bajo las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el proceso de contratación.
2) Cumplir con las especificaciones técnicas del objeto presentadas en la oferta.
3) Entregar, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscrición del negocio jurídico, la(s) garantía(s) exigida en los estudios previos en los términos establecidos.
4) Mantener, durante toda la vigencia del contrato, los precios incluidos en su oferta.
5) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones.
6) Cuando se encuentre obligado, EL CONTRATISTA deberá presentar la facturación electrónica, previamente validada por la DIAN, como requisito para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones legales vigentes. Las facturas o cuentas de cobro correspondientes deberán ser presentadas según la periodicidad establecida.
7) Responder en los plazos establezca la entidad, los requerimientos de aclaración o de información que le sean formulados.

8) Cumplir cabalmente con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF). En el evento de no estar obligada al pago de aportes parafiscales o contratación de aprendices, el contratista aportará certificación suscrita por el Representante legal o la persona natural. **El cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para efectuar cualquier pago.**
9) Controlar la ejecución del contrato, a fin de evitar la sobre ejecución del mismo.
10) Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular. El desconocimiento de esta obligación acarreará consecuencias de índole civil, penal y/o disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la entidad.
11) Informar, por escrito y dentro de los 3 días hábiles siguientes a su materialización, cualquier eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte la normal y correcta ejecución del contrato.
12) Dar a conocer al SENA cualquier reclamación, petición, orden o similar de terceros que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre la ejecución del contrato o sobre sus obligaciones.
13) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. El contratista deberá informar de tal evento al SENA, dentro de los 3 días hábiles siguientes a su ocurrencia, y a las autoridades competentes para que se adopten las medidas necesarias.
14) El (la) contratista se obliga a conocer y cumplir el protocolo SENA para la prevención de las violencias basadas en género, orientación sexual y otros tipos de violencia, para prevenir, atender y adoptar medidas de protección frente a todas las formas de violencia contra las mujeres, las basadas en género, por orientación sexual, identidad de género, condición diversa y frente al acoso sexual en el ámbito laboral, contractual y de formación para el trabajo en el SENA
15) Restituir al SENA, al finalizar el contrato, los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, en caso que se hayan suministrado.
16) Las demás que se estimen de acuerdo con la naturaleza de la contratación.

2.7.2 Obligaciones específicas del contratista

1) Dar cumplimiento a las especificaciones técnicas señaladas en el presente documento.
2) Prestar el servicio de suministro, dispensación de medicamentos y servicio farmacéutico integral en las condiciones técnicas establecidas por el SENA en el proceso de selección.
3) Cumplir con los ofrecimientos de la propuesta
4) Luego del inicio de ejecución del contrato, presentar los siguientes documentos:

i. Canales de comunicación, contacto y responsables por los puntos de Dispensación del servicio, para seguimiento y coordinación en la ejecución contractual.

ii. Línea telefónica de comunicación habilitada para atención de beneficiarios del servicio.

iii. Presentación de formato de entregas pendientes y formato Tirilla, que se manejará en la ejecución contractual.

iv. Presentación del registro y manejo de PQRS.

v. Habilitación de claves para ingreso al aplicativo tecnológico de seguimiento dispensación de medicamentos.

vi. Presentación del plan de trabajo que garantice en un periodo no superior a una semana, el desarrollo de actividades de empalme, entrenamiento, capacitación, adecuación, desarrollos, pruebas y puesta en marcha del servicio de dispensación contratado.

vii. Entrega de formatos/oficios a diligenciar por parte del SENA para obtención de permisos de dispensación de medicamentos de control de especial y adelantar los trámites ante las autoridades competentes para garantizar la obtención de los permisos.

5) Mantener los porcentajes de descuento y valores ofertados durante el plazo de ejecución contractual y hasta su liquidación. El SENA no aplicará fórmula de reajuste.
6) El suministro, dispensación y distribución de medicamentos estará a cargo y por cuenta y riesgo del contratista, bajo la vigilancia y control del SENA. El contratista debe dispensar los medicamentos correctos, en la cantidad prescrita de acuerdo con las normas de dispensación (Decreto anexo 780 de 2016), garantizando que el beneficiario entienda el uso del medicamento para su tratamiento.
7) Cumplir y garantizar la entrega de todos y cada uno de los medicamentos prescritos y solicitados, de acuerdo con las especificaciones técnicas requeridas y conforme a las buenas prácticas de dispensación de medicamentos preventivas para evitar incidentes y eventos adversos.
8) Contar con una plataforma verificable y protocolo implementado que permita el acceso por parte del supervisor, a la información de manera diaria y simultánea relacionada con la ejecución contractual.
9) Tener en forma permanente personal calificado que actúe y realice actividades propias en la ejecución del contrato de acuerdo con lo estipulado en las normas legales vigentes.
10) Dispensar y suministrar los medicamentos a través de puntos de dispensación para la atención de los beneficiarios del Servicio Médico Asistencial ofertados. Estos puntos deberán presentar y mantener vigentes los permisos o licencias (Acta de visita o Código Sanitario) exigidos por parte de la ley o las autoridades administrativas, civiles o sanitarias, o quienes hagan las veces de entes de control territorial, para el ejercicio del servicio prestado en cada punto donde realice la dispensación y suministro de medicamentos durante toda la ejecución del contrato. Sin embargo, se aclara que los horarios no podrán ser modificados una vez adjudicado el contrato. La dispensación de medicamentos en los puntos deberá ser mínimo de lunes a sábado.
11) Dispensar o suministrar el medicamento de manera inmediata o máximo hasta dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la generación del pendiente tras la entrega de la formula en el punto de dispensación por parte del Servicio Médico o el beneficiario. Respecto a la entrega de medicamentos especializados o importados de baja rotación y alto costo, en caso de configurarse estas circunstancias debidamente probadas, deberá el prestador del servicio informar la ocurrencia de tal evento al SENA, para coordinar conjuntamente el caso específico y plantear posibles alternativas para dar solución a la contingencia.
12) Abstenerse de entregar medicamentos y dispositivos médicos no autorizados en la orden de atención médica y deberá dispensar la totalidad de los medicamentos y dispositivos médicos de la fórmula previamente autorizada por el SENA. En caso de no contar con los medicamentos y dispositivos médicos recetado deberá generar un recibo de pendiente y entregarlo al beneficiario en un plazo no

mayor a cuarenta y ocho (48) horas (2 días calendario) posteriores a la generación del pendiente, a excepción de medicamentos de urgencia los cuales irán identificados en la fórmula como URGENTES y/o PRIORITARIOS que deberán ser entregados en un plazo no mayor a veinticuatro (24) horas, es decir (1) día calendario, con el fin de preservar la salud y la vida de los beneficiarios. El contratista deberá hacer llegar al domicilio del beneficiario los medicamentos que no se encuentren disponibles en el momento que se realiza la dispensación.

13) Cuando un medicamento salga del mercado o presente escasez, bien sea porque la casa farmacéutica deja de producirlo o comercializarlo, o es retirado del mercado por el INVIMA, el CONTRATISTA deberá notificar por escrito esta situación al SENA, en un término máximo de veinticuatro (24) horas a partir de la presentación del evento, incluyendo la certificación del laboratorio y demás documentos soportes, con el fin de concertar el cambio cuando se considere pertinente por parte del médico del SMA del SENA.
14) Garantizar canales de comunicación efectivos desde el inicio del contrato y durante su vigencia, para que los beneficiarios del SENA y los supervisores del contrato tengan contacto permanente con el proveedor. La línea debe ser atendida de lunes a viernes entre las 07:30 am y las 6:00 pm y los sábados de 8:00 am a 12:00 m.
15) Realizar la entrega de los medicamentos que se hará conforme a la prescripción que sea ordenada y autorizada por los médicos asesores del SMA del SENA. El CONTRATISTA deberá abstenerse de cambiar los medicamentos autorizados por los médicos asesores del SMA por cualquier otro producto salvo que exista autorización del mismo médico asesor que indique lo contrario. Tampoco podrá tener en consideración el historial de medicamentos dispensados al beneficiario para modificar lo ordenado por el SENA.
16) Entregar los medicamentos a los Beneficiarios del Servicio Médico Asistencial del SENA, de acuerdo con la formula médica firmada y autorizada por el medico asesor de la Regional, en caso de formulación en presentación denominación común internacional deberá entregar dicha presentación.
17) Abstenerse de dispensar y entregar productos farmacéuticos de origen cosmético, Fito terapéutico, homeopático y elementos de aseo (excepto pañales desechables) A excepción, de que los mismos estén formulados por el médico tratante del SENA y autorizados por el supervisor regional quien notificará por escrito al contratista la autorización de dispensación, caso en el cual no aplicará glosa ni causal de devolución por parte de la entidad.
18) Garantizar en el momento de la entrega del medicamento a los beneficiarios que éstos no tengan una fecha de vencimiento inferior a seis (6) meses.
19) Entregar al beneficiario copia de la tirilla que debe contener la información del medicamento entregado y su precio.
20) Cumplir con lo relacionado con reportes, soportes y tiempos de presentación de facturación de conformidad con lo indicado en el numeral 2.6.16.7.
21) Llevar control del monto acumulado de la facturación a fin de poder suspender la dispensación de medicamentos y dispositivos médicos cuando el valor facturado ha llegado al 100% del monto del contrato, el SENA no se hará responsable del excedente.

22) Informar al SENA a través del Supervisor sobre todos los casos en que se presenten suplantaciones o fraudes de beneficiarios o cualquier otra irregularidad relacionada con el servicio.
23) Permitir y facilitar el proceso de auditoría y seguimiento a la ejecución a cargo del Supervisor designado y auditor médico del SMA del SENA a fin de realizar visitas técnicas, solicitar y validar los documentos emitidos por las autoridades reguladoras o competentes.
24) El incumplimiento que se evidencie con indicadores mayores al cincuenta por ciento (50%) en aspectos relacionados con: (i) la oportunidad en la entrega de medicamentos (la no dispensación oportuna, la no entrega de medicamentos pendientes en el domicilio del usuario, tiempos de entrega inadecuados, aumento del número de medicamentos pendientes, entrega parcial de los mismos); (ii) La no adherencia a los procesos y procedimientos, generará una glosa técnica cuyo valor será del dos por ciento (2%) del valor facturado en el periodo del incumplimiento por regional.
25) Realizar la entrega total de los medicamentos formulados. En caso en que el contratista entregue un medicamento posterior a las 48 horas desde la generación del pendiente se generará una glosa del dos por ciento (2%) sobre el valor de dicho medicamento. En caso en que no entregue un medicamento se generará una glosa del dos por ciento (2%) sobre el valor total de la formula médica en que fue recetado el medicamento no entregado.
26) No se permitirá el fraccionamiento de los blísteres de las presentaciones farmacéuticas sólidas como (tabletas, cápsulas, grageas, óvulos y píldoras), y de requerirse podrá hacerlo si se cuenta con la certificación INVIMA de Buenas Prácticas de Elaboración o por intermedio de una empresa debidamente certificada, previo pacto comercial entre las partes cumpliendo con los lineamientos establecidos en la Resolución 444 de 2008.
27) Tener bajo su responsabilidad el transporte y distribución del servicio de entrega a domicilio de medicamentos, el cual deberá realizarse en cumpliendo con la normatividad que aplica.
28) De conformidad con el artículo 23 de la Resolución 1478 de 2006, expedida por el Ministerio de la Protección Social, después de adjudicado el contrato, el SENA y el adjudicatario solicitarán la inscripción de los establecimientos farmacéuticos ante el Fondo Nacional de Estupefacientes y/o los Fondos Rotatorios departamentales.
29) Presentar hojas de vida del personal que sea vinculado con el objeto de destinar para el cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes y servicios por parte de la población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, en un porcentaje mínimo de cinco por ciento (5%). De igual forma deberá anexar los soportes que acrediten dentro de cual grupo se encuentra(n) la(s) persona(s) vinculada(s).
30) Todas aquellas obligaciones inherentes al contrato y necesarias para la correcta ejecución de este.

2.7.3 Obligaciones de seguridad y salud en el trabajo

1) Pagos de seguridad social, donde se evidencie la cotización al nivel de riesgo acorde a la actividad desarrollada.

2.7.4 Obligaciones ambientales del contratista

No aplica.

2.7.5 Obligaciones del SENA

1) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
2) Rechazar los bienes y/o servicios cuando estos no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos.
3) Pagar la contraprestación a la que tiene derecho el contratista, con ocasión de la correcta ejecución del negocio jurídico suscrito.
4) Suministrar la información que previamente requiera el contratista en relación con el objeto del presente contrato.
5) Suscribir conjuntamente con el contratista y/o la Interventoría las actas y los demás documentos necesarios para la ejecución y liquidación de este contrato.
6) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. Para tal efecto, el Supervisor dará aviso oportuno al ordenador del gasto o a su delegado, sobre la ocurrencia de hecho constitutivo incumplimiento o mora de las prestaciones contratadas.
7) Informar al proveedor la forma como se deben presentar las facturas o documento equivalente.
8) Las demás que se estimen de acuerdo con la naturaleza de la contratación.

2.8 PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de octubre de 2026 o, hasta agotar los recursos, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato:

• Expedición de registro presupuestal.
• Aprobación de las garantías.
• Inicio de ejecución del contrato en SECOP II.

En todo caso, este no podrá superar la vigencia fiscal 2026.

2.9 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El lugar de ejecución del contrato será en la ciudad de Barranquilla, Colombia.

2.10 DOMICILIO CONTRACTUAL

Para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio la ciudad de Barranquilla, específicamente dentro de las instalaciones donde funciona el Servicio Médico Asistencial de la Regional Atlántico, ubicado en la Calle 75 No 41D-70.

2.11 FORMA DE PAGO O PLAN DE PAGO

Pagos que se realizarán durante el contrato	Determine el porcentaje que cada pago representa frente al valor total del contrato	Requisito para el pago
PAGO 1	10%	Entrega de informe mensual
PAGO 2	10%	Entrega de informe mensual
PAGO 3	10%	Entrega de informe mensual
PAGO 4	10%	Entrega de informe mensual

Otra forma de Pago	No aplica.

NOTA: Lo anterior, corresponde a una posibilidad de pagos mensuales, los cuales se encuentran sujetos a la ejecución real del contrato y conforme a la facturación y cumplimiento de requisitos para el pago por parte del contratista.

El SENA cancelará al contratista en pagos parciales mensuales, teniendo en cuenta los precios ofertados y la facturación presentada por el proveedor acorde a las especificaciones técnicas exigidas, a través de transferencia a la cuenta que indique el oferente mediante certificación de cuenta bancaria que debe anexar a su propuesta, con cargo al Registro Presupuestal una vez sean comprometidos los recursos.

El pago se efectuará mes vencido, consolidando la factura aprobada al contratista en el periodo, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la correcta presentación de la factura, la cual deberá estar acompañada de los siguientes documentos:

a. Factura de venta, dando estricto cumplimiento a las exigencias legales que establece el artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo en la factura el número del contrato, objeto de facturación, nombre y NIT de la entidad contratante y firmada por el funcionario que ejerza la función de supervisión del contrato. Si el contratista está obligado a facturar IVA debe anexar copia de la factura.
b. Informe de supervisión las obligaciones estipuladas para contratista, expedido por el funcionario a cargo de ejercer las funciones de supervisor del contrato.
c. Acreditación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, acompañado de las planillas de pago donde el SENA pueda verificar la liquidación y pago de aportes a pensión y otros aportes del período (mes) correspondiente a la entrega de los bienes y/o servicios contratados y por ende facturados.

d. Certificado de cuenta bancaria del beneficiario del pago con fecha de expedición no mayor a 30 días.
e. Resolución de Facturación (autorización de facturación) expedida por la DIAN con vigencia no mayor a dos años respecto a la fecha de entrega de la factura.

Procedimiento para el pago:

Una vez reunida la documentación pertinente para el inicio del trámite del pago, el contratista deberá atender lo estipulado en el procedimiento de trámite de pagos de bienes y servicios GRFP-032, o la que la sustituya donde debe conformar dos archivos de la siguiente manera GESTION FINANCIERA (GF) Y GESTION CONTRACTUAL (GC):

GF_NIT_ RP_MES_AÑO
GC_NIT_ RP_MES_AÑO.

Estos documentos deberán ser auténticos, legibles, y completos. Tenga en cuenta, se entiende la titularidad y la aprobación del Contratista una vez suba el documento a la plataforma de SECOP II, por lo que no es necesario la firma. Es necesario que cada Contratista realice personalmente esta actividad siendo cuidadoso con la información registrada, que se encuentren en el orden establecido y se encuentren en formato pdf o en zip.

Antes de cargar, confirmar y enviar el documento a la entidad, revise la información consignada y el documento sea el que realmente va a enviar. De cometerse un error genera reprocesos y demora en el trámite del pago. Para los pagos, si es persona jurídica en los procesos de adquisición de bienes, obras y servicios, el Supervisor verificará que dentro del archivo GESTIÓN FINANCIERA se encuentre la Certificación del pago de los aportes parafiscales no mayores a 30 días, firmadas por el Revisor Fiscal o Representante Legal, así como el soporte de la planilla de pago de la seguridad social.

Si es persona natural se debe remitir el soporte de pago de su seguridad social del mes anterior del periodo objeto del cobro.

Si el contratista o proveedor es clasificado como responsable de IVA, entregará factura de venta o documento equivalente, siempre que cumpla con lo establecido en el artículo 617 del Estatuto Tributario. Este documento es escaneado y subido como un tercer documento en SECOP II, siguiendo la estructura:

FV_N° Factura_NIT_ RP_MES_AÑO.pdf.

Solamente se CONFIRMA el “registro de la factura”, cuando se encuentren los documentos cargados en SECOP II; en ese momento se dará ENVIAR A LA ENTIDAD. Si comete error, BORRE el registro y vuelva a efectuar la actividad hasta que se encuentre seguro que están completos los documentos y son los documentos que va a presentar como soporte de la cuenta de cobro o factura.

Si se envía a la entidad antes de haber subido la totalidad de los documentos, se crea automáticamente otro PAGO, lo cual solo puede ser corregido por el Supervisor del Contrato, lo que acarreará demora en el trámite y su posterior pago.

El Supervisor de Contratos, utilizando su usuario y contraseña, revisa los documentos que han sido enviados por los Contratistas por medio de SECOP II, este aprobará o rechazará la solicitud de pago enviada por el contratista; para esto tendrá en cuenta el cumplimiento de las obligaciones contractuales suscritas en contrato o convenio, la idoneidad de los documentos enviados por el contratista y el cumplimiento de fechas, la entrega de los bienes, pago a la Seguridad Social, Autenticidad de la representación Gráfica de la DIAN.

El Supervisor de Contratos enviará solicitud de inicio de trámite de pago por todos los demás conceptos correspondiente a adquisición de bienes, obras y servicios, al Nominador una vez se cumpla el trámite correspondiente.

Los pagos que el SENA se comprometa a efectuar están sujetos a disponibilidad de PAC, de acuerdo con las asignaciones realizadas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público por intermediación de la Dirección General y en concordancia a las normas vigentes. Cuando el contratista sea agente auto retenedor deberá informar en la factura esta condición con la finalidad de no efectuar la retención por parte del SENA.

Según lo estipulado en el Artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, el SENA respetará el orden de presentación de los pagos por parte de los contratistas. No obstante, si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no son acompañadas de los documentos requeridos para el pago, el término para el pago comenzará a contarse a partir de la fecha en la que se haya aportado el último de los documentos y estén todos diligenciados correctamente.

Las demoras que se presenten en estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrán por ello derecho a pago de intereses o compensación alguna por parte del SENA.
Cargas Administrativas: El contratista asumirá el valor de la expedición de pólizas y demás gastos administrativos relacionados con la ejecución del contrato.
Cargas Tributarias: En razón a la ejecución del presente contrato, el contratista deberá asumir todas las cargas tributarias que se generen con ocasión de la celebración del contrato tales como retención en la fuente, reteica, reteiva y demás a que hay lugar y este obligado según las disposiciones legales vigente para tal efecto.

Trámite a realizar por parte de los proveedores que están obligados a facturar electrónicamente

De acuerdo la directriz presidencial y la Circular 3-2024-000019 del 25 de enero de 2024 del SENA "Nuevos lineamientos y requisitos para la recepción de la facturación electrónica expedida por contratistas y proveedores".

A continuación, se imparten nuevos lineamientos para la recepción de facturación electrónica en el SENA, frente a las facturas, notas débito y notas crédito, emitidas por parte de sus proveedores y contratistas, de acuerdo con las actualizaciones realizadas por parte de la Administración del aplicativo SIIF Nación.

En primer lugar, es preciso señalar que las entidades ejecutoras del Presupuesto General de la Nación, al realizar el registro de la obligación, el sistema identificará si el tercero beneficiario de la misma es sujeto obligado a facturar electrónicamente, y al verificarlo solicitará la consulta y vinculación de la(s) factura(s) electrónica(s) de venta en estado "Aprobada" (s) por el supervisor y/o tácitamente, según lo define la norma, para continuar con el proceso de pago.

Es de anotar, que la información tributaria de los terceros (Proveedor o Contratista) creados en el SIIF Nación se actualizará con base en los datos de la DIAN mediante un Servicio Web, por lo cual el sistema validará de forma automática la responsabilidad 52 – Facturador electrónico, 48 – Responsable del Impuesto de IVA y 47- RST régimen Simple de Tributación que se encuentra en el RUT, en consecuencia cualquier tercero que tenga este tipo de responsabilidades, deberá de forma obligatoria suministrar factura de venta electrónica por cualquier tipo de operación que lleve a cabo con el SENA.

Para este proceso se han identificado los siguientes actores y actividades a realizar para el trámite al interior de nuestra Entidad:

CONTRATISTA O PROVEEDOR (EMISOR):

Las acciones que debe realizar el proveedor o contratista obligado a facturar electrónicamente son las siguientes:

1. Elaborar factura electrónica mediante operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, previa habilitación ante la DIAN: En esta actividad es importante indicarle al proveedor que los datos del SENA como adquiriente de los bienes y servicios en la factura a emitir, deben ser creados con los datos generales del RUT de nuestra Entidad y deben ser iguales a nivel nacional, sin importar que la factura sea expedida a una Regional o Centro de Formación en particular. Estos datos son:

NIT: 899999034 (este es el NIT del SENA que se crea en la factura sin dígito de verificación)
RAZÓN SOCIAL: SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA
DIRECCIÓN: CL 57 8 69, Bogotá D.C.
TELEFONO: 5461500
TIPO DE CONTRIBUYENTE: persona jurídica
TIPO DE RESPONSABILIDAD: Gran contribuyente
RESPONSABILIDAD TRIBUTARIA: No responsable de IVA

Por lo tanto, no se podrá rechazar una factura porque no tenga el nombre, la dirección o el teléfono específico de la Regional o Centro de Formación, dado que lo importante es que el número de NIT y la razón social coincidan exactamente con los datos indicados en este punto, los cuales son los que figuran en el RUT del SENA, puesto que es una única y misma entidad a nivel nacional, independientemente de las diferentes sedes que se encuentran en cada ciudad. En cuanto a los datos de dirección y teléfono, en la factura puede suministrarse los indicados en este numeral o los datos del Centro o Regional (cualquiera de los dos).

Por su parte los datos del proveedor o contratista como vendedor de los bienes o prestador del servicio, en la factura de venta deben ser creados con los datos generales que figuren igualmente en su RUT.

2. Diligenciar en la sección de la factura de venta a emitir, en Datos del Emisor, en el campo “correo” su dirección electrónica como proveedor, en donde le será notificado en caso de existir fallas en la validación del correo.

3. Diligenciar en la sección en la sección interna de la factura de venta, específicamente en la parte de Notas u observaciones, lo siguiente: #$ luego el código de identificación de la Regional o Centro de Formación con la cual se suscribió el contrato, número del contrato, y correo del supervisor, finalizando con #$, debidamente separados por punto y coma, según el siguiente ejemplo:

#$36-02-00-XXX-XXXXXX; Contrato # XX; PedroPerez@sena.edu.co #$

En el número de contrato no colocar la palabra contrato ni el numeral, solamente el número tal como aparece en SECOP. Este número se debe indicar completo y si este es alfanumérico, se deberá reflejar de la misma forma. El número máximo de caracteres en este parte del número de contrato es de veinte (20). Después de cada punto y coma debe ir un espacio, en los demás datos no deben ir espacios.

El código de identificación de la Regional o Centro de Formación (unidad ejecutora) con la cual se suscribió el contrato es el que figura en el certificado de registro presupuestal. * Se anexa a esta circular archivo en Excel denominado: “Catálogo Institucional Unidades y Sub- Unidades Ejecutoras SIIF Nación”, el cual contiene el listado de códigos que identifica a cada una de las Regionales y Centros de Formación, los

cuales deberán ser informados a los proveedores y contratistas para que puedan diligenciar completo el código planteado en este ejemplo.

4. **Registrar** en la sección de la factura Datos del Adquiriente en el campo "Correo", el buzón electrónico: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con el fin que, una vez generada la factura electrónica a través del medio seleccionado, éste la envíe automáticamente.

5. Generar factura obteniendo el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML).

6. Cuando el proveedor o contratista decida hacer el envío de la factura de forma manual, deberá remitir el correo adjuntando el pdf y el xml en archivo comprimido zip, a la dirección electrónica: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co. En este caso adicionalmente debe definir el asunto del correo remisorio. En dicho asunto del correo debe registrar los siguientes datos: el código de identificación de la Regional o Centro de Formación con el cual suscribió el contrato, número del contrato y correo del supervisor, debidamente separados por punto y coma, según el siguiente ejemplo:

36-02-00-XXX-XXXXXX; Contrato # XX; PedroPerez@sena.edu.co

Tenga en cuenta que en este asunto del correo no debe ir el signo $ ni tampoco el signo #, dado que estos símbolos son requeridos únicamente en las notas internas de la factura de venta. Tampoco se deberán registrar más o menos datos de los solicitados en este punto. Esto es importante de lo contrario la factura no podrá ser procesada para el cargue en la plataforma SIIF NACION. En el número de contrato no colocar la palabra contrato ni el numeral, solamente el número tal como aparece en SECOP II. Este número se debe indicar completo y si este es alfanumérico, se deberá reflejar de la misma forma. El número máximo de caracteres en este parte del número de contrato es de veinte (20). Después de cada punto y coma debe ir un espacio, en los demás datos no deben ir espacios.

El archivo XML de la factura electrónica de venta que debe remitir el proveedor es el que ya se encuentra validado y firmado por la DIAN, dado otra causal de rechazo muy común es que remiten el XML en estado previo. Para identificar el XML validado tenga en cuenta que en su contenido inicia con la frase "AttachedDocument".

De no darse el envío automático por parte del proveedor o contratista desde el operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, descrito en el numeral 4, el proveedor podrá remitir directamente la factura al buzón indicado para tal fin, según las indicaciones dadas en este numeral 6.

7. Cualquier inconveniente o error generado en el envío de la factura electrónica, el proveedor deberá canalizarlo directamente con el supervisor de contrato, para que esta persona verifique y realice las gestiones pertinentes al interior de la entidad, con el profesional contable de cada Regional o Centro de Formación donde se presente la novedad.

La identificación de la entidad es la siguiente: 36-02-00-008-000000

2.12 PAGO DE ANTICIPOS

Se requieren anticipos:	**SI:**		**NO:**	X	

2.13 CONTROL Y VIGILANCIA DEL CONTRATO

El Contrato requiere interventoría:	**SI:**	
	NO:	**X**

De no requerir interventoría, o que la misma no sea integral (jurídica, técnica, financiera, contable y administrativa), indique las condiciones de idoneidad que debe cumplir quién realizaría la supervisión:	La supervisión del contrato a celebrar será ejercida por el SENA, por quien designe por escrito el ordenador del gasto, quién ostentará la calidad de supervisor regional, junto a el apoyo de supervisión. La supervisión deberá ser adelantada conforme lo señalado en el Manual de Supervisión e Interventoría del SENA; y en cumplimiento de lo establecido en el marco normativo vigente, en especial, las disposiciones previstas en la Ley 1474 de 2011. La verificación y trámite de pagos, será ejercida por la Coordinación del Servicio Médico Asistencial de la Regional Atlántico.
En razón a lo anterior se recomienda al ordenador del gasto la designación de la **Coordinadora del Servicio Médico Asistencial de la Regional Atlántico,** como supervisor del contrato, quién verificará la correcta y oportuna ejecución del objeto contractual y actuará de conformidad con lo determinado por el Manual de Supervisión e Interventoría de la entidad.	

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN

Selección Abreviada Subasta Inversa

3.1 JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Decreto 4170 de 2011, "*Por el cual se crea la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente-, se determinan sus objetivos y estructura*", ente rector, que tiene como objetivo "*desarrollar e impulsar políticas públicas y herramientas, orientadas a la organización y articulación, de los partícipes en los procesos de compras y contratación pública con el fin de lograr una mayor eficiencia, transparencia y optimización de los recursos del Estado*", y como una de sus funciones, señalada en el artículo 3 numeral 7, la de "*Diseñar, organizar y celebrar los acuerdos marco de precios y demás mecanismos de agregación de demanda de que trata el artículo 2o dé la Ley 1150 de 2007, de acuerdo con los procedimientos que se establezcan para el efecto*", y en concordancia con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el 7 del Decreto 142 de 2023, el cual quedó de la siguiente manera:

*"**ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.7. Procedencia del Acuerdo Marco de Precios.** Las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública - CCE-."*

Como resultado de dicha consulta, se evidenció que el Acuerdo Marco de Precios para el suministro, adquisición y dispensación de medicamentos CCE-247-AMP-2022 – CCENEG-055-03-2022 se encuentra cerrado para nuevas órdenes de compra, toda vez que la fecha máxima para colocar órdenes de compra se fijó hasta el 11 de octubre de 2025, no siendo posible generar nuevas operaciones contractuales con cargo a dicho instrumento.



CCE-247-AMP-2022 - CCENEG-055-03-2022.

En conclusión, a la fecha del presente proceso, **NO** existe un Acuerdo Marco de Precios vigente para contratar el suministro y dispensación de medicamentos, por lo que no es posible dar cumplimiento con lo señalado en el Decreto 142 de 2023, por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, y

particularmente se modifica el artículo 2.2.1.2.1.2.7. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional.

Sin embargo, el artículo 2.2.1.2.1.2.12. Planeación de una adquisición en la bolsa de productos del Decreto 1082 de 2015, establece lo siguiente:

"'ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.12. Planeación de una adquisición en la bolsa de productos. Cuando no exista un Acuerdo Marco de Precios para el bien o servicio requerido, las entidades estatales deben estudiar, comparar e identificar las ventajas de utilizar la bolsa de productos para la adquisición respectiva frente a la subasta inversa o a la promoción de un nuevo Acuerdo Marco de Precios con la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- para tales bienes o servicios, incluyendo el análisis del Proceso de Selección del comisionista, los costos asociados a la selección, el valor de la comisión y de las garantías.

El estudio mencionado deberá dar cuenta de la forma en que la Entidad Estatal garantiza los principios y objetivos del sistema de compras, contratación pública, los postulados de la función administrativa y de la gestión fiscal. Este estudio deberá consignarse expresamente en los documentos del Proceso de Selección y se deberá garantizar su oportuna publicidad a través del SECOP.

Aun existiendo un Acuerdo Marco de Precios, las entidades estatales podrán acudir a las bolsas de productos, siempre que a través de este mecanismo se obtengan precios inferiores al promedio de los valores finales de las operaciones secundarias materializadas con ocasión de las órdenes de compra colocadas por las Entidades compradoras a través de la Tienda Virtual del Estado, administrada por la Agencia Nacional de Contratación Pública -El SENA- durante los últimos seis (6) meses, incluyendo los costos generados por concepto de comisionistas de bolsa y gastos de operación de qué trata el artículo 2.2.1.2.1.2.1.5 del presente Decreto, valores que deberán ser verificados por el respectivo ordenador del gasto en el último boletín de precios que, para el efecto, expida el órgano rector de la contratación estatal.

Estas adquisiciones, no podrán desmejorar las condiciones técnicas y de calidad definidas para los bienes y servicios que conforman los catálogos de los acuerdos marco de precios de la Agencia Nacional de Contratación Pública como ente rector en la materia o quien haga sus veces".

Atendiendo a lo anterior, se procede a analizar la modalidad aplicable al presente proceso de selección:

La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación, o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

(…)". // Literal a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos. // Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos. // (…) f) Productos de origen o destinación agropecuarios que se ofrezcan en las bolsas de productos legalmente constituidas;(…)

De conformidad con los literales a) y f) del numeral 2º del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, antes trascrito, la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las Entidades Estatales corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos y se pueden adquirir a través de escenarios de negociación como lo son las Bolsas de Productos.

Para la adquisición de estos bienes las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos.

Conforme a lo anterior, y teniendo en cuenta las características de los elementos a adquirir, la cuantía y destinación de los bienes, se pueden adelantar procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual, en virtud de lo establecido en la Ley 1150 de 2007 que al definir las modalidades de selección, fijó además la Licitación Pública como la regla general y la selección abreviada como: "(…) la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual". Y determinó, a su vez, nueve causales para acudir a esta modalidad de selección.

La primera de ellas es la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, por lo tanto, para el presente proceso se ha definido la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES a través de SUBASTA INVERSA, de conformidad con lo dispuesto en el literal a) del numeral 2 del artículo 2, de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.1.2.2 al 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015.

Sin embargo, en relación con la Bolsa de Productos, es pertinente advertir que en Colombia existe un escenario propicio de negociación de productos cuya naturaleza jurídica corresponde a una Sociedad Anónima, de económica mixta, vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, denominada

BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA – BMC creada y organizada conforme a las normas del Código de Comercio, su reglamento se encuentra desarrollado a través de la Circular Única de Bolsa y contiene todos los parámetros y procedimientos que se deben cumplir para adelantar una compra a través del Mercado de Compras Públicas.

La Bolsa Mercantil de Colombia S.A. tiene como objeto servir de foro y escenario de negociación de productos agropecuarios, agroindustriales o de otros commodities, sin la presencia física de los mismos, así como de servicios, documentos de tradición o representativos de mercancías, títulos, valores, derechos, derivados y contratos que puedan transarse en las bolsas de bienes y productos agropecuarios, agroindustriales o de otros commodities y, en lo pertinente, del mercado de valores y las demás disposiciones reglamentarias de la Bolsa., en donde los clientes de las Sociedades Comisionistas miembros de la Bolsa pueden comprar o vender productos, obtener financiación o hacer inversiones a través de una Firma Comisionista. A través de los mercados administrados por la Bolsa, Mercado de productos físicos, Mercado de compras públicas y Mercado de instrumentos financieros, es posible la adquisición de bienes, productos y servicios de características técnicas uniformes, con lo cual se ofrece a las entidades compradoras una alternativa de adquisición enmarcada dentro de principios de transparencia, seguridad y eficiencia.

Actualmente, en la BMC se pueden negociar 4.506 bienes, productos y servicios que previamente se encuentran inscritos en el Sistema de Inscripción de la Bolsa - SIBOL, entre los cuales se encuentran las materias primas, objeto del presente proceso.

La Bolsa se sujeta a la normatividad aplicable a la bolsa de bienes y productos agropecuarios, agroindustriales o de otros commodities, así como a sus propios Reglamentos y a su Código de Buen Gobierno, la entidad, sus administradores y empleados o funcionarios se encuentran obligados a cumplir las recomendaciones de mejores prácticas corporativas que voluntariamente ha adoptado, de aquellas contenidas en la Circular Externa No. 028 del 30 de septiembre de 2014, expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, o cualquier norma o instructivo que la modifique, sustituya, adicione o derogue.

La Bolsa a través de los mecanismos de negociación que administra, garantiza a quienes participan en los mercados y en el sistema de compensación y liquidación por ella administrados y al público en general condiciones suficientes de transparencia, honorabilidad y seguridad. De igual forma, esta Entidad, facilita el acceso y garantiza la igualdad de condiciones de participación para todos los oferentes y demandantes de los bienes, productos, commodities, servicios, documentos de tradición o representativos de mercancías, títulos, valores, derechos, derivados y contratos que pueden transarse en los mercados bajo su administración.

Las operaciones celebradas a través de los mercados administrados por la Bolsa, según la forma de actuación del miembro podrán ser en contrato de comisión, en virtud del cual el interviniente en una operación actúa en el mercado a nombre propio, pero por cuenta de un tercero y en ejecución de un

encargo o mandato conferido por el comitente. De conformidad con las disposiciones del Código de Comercio que regulan el contrato de comisión y las normas que integran el régimen del mercado de valores es obligación del miembro que actúa en contrato de comisión, verificar que su comitente tenga capacidad legal y económica para realizar las operaciones que ordena y para constituir garantías si fuere el caso. Las sociedades comisionistas miembros de la Bolsa que celebren operaciones en desarrollo del contrato de comisión, estarán obligadas respecto de la operación celebrada en el mercado, así como de informar expresamente a sus clientes, las características y condiciones específicas de las negociaciones a llevarse a cabo, ello en los términos establecidos en el Reglamento de la Bolsa, así como las de los activos objeto de negociación.

En relación con la publicidad que se debe hacer a las negociaciones que se adelantan por bolsa y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Funcionamiento y Operación de la BMC, la publicidad correspondiente a la selección del Comisionista se realiza una vez recibida la Carta de Intención, mediante Boletín Informativo que se publica a través de la página de la BMC. Para participar en la rueda de selección, las sociedades comisionistas inscritas en Bolsa, deberán manifestar previamente su interés en participar y cumplir con los requisitos habilitantes que ha dispuesto previamente la Entidad Estatal. Se realiza la selección del comisionista a quien ofrezca la propuesta de comisión más favorable para la Entidad de acuerdo con la metodología de selección escogida por ésta.

En cuanto a la publicidad que se debe hacer a las condiciones para participar en la rueda de negociación en la que se seleccionará al Comitente Vendedor, la BMC publicará la Ficha Técnica de Negociación, que contiene entre otras: las condiciones de la negociación de los bienes, la cantidad, condiciones especiales, condiciones para la entrega, forma y condiciones de pago, condiciones para la participación en la rueda, garantías adicionales, mecanismos de supervisión. La BMC publicará la ficha técnica de negociación definitiva junto con el anuncio público previo sobre la negociación dentro del Mercado de Compras Públicas, en donde se comunicará mediante el Boletín Informativo, el lugar, fecha y hora en la cual se llevará a cabo la rueda de negociación para la adquisición de los bienes, informando el objeto y si la puja se hará sobre el precio o sobre la cantidad.

A continuación, se presentan un cuadro comparativo entre ambas modalidades de selección abreviada:

SUBASTA INVERSA	**BOLSA DE PRODUCTOS**
Con la modalidad de Subasta Inversa, el proceso debe realizarse con el recurso humano del personal de planta que tiene la entidad y el personal contratado desde el principio de la vigencia, por lo que la elaboración de fichas, estructura del proceso y evaluación de propuestas, se realizará con el equipo estructurador que se designe y que previamente cuenta la entidad, por lo que no se requiere de un recurso humano adicional para su estructuración.	Con la modalidad de selección abreviada a través de bolsa de productos, se cuenta con la asesoría de la BMC, para la elaboración de la Ficha Técnicas de Negociación, y en los ajustes finales que deban realizarse a la mencionada ficha, además de trasladar a un tercero independiente y de reconocida idoneidad como lo es la BMC el proceso

	de verificación de requisitos técnicos habilitantes y de evaluación del proponente.
A través del proceso de Subasta Inversa del SECOP II, aunque se conoce previamente quienes participan de la subasta, se cuenta con la subasta electrónica, en el módulo establecido para ello en el SECOP II, lo cual impide el contacto con los participantes, y al mismo tiempo permite que los participantes el día de la subasta no conozcan quien está realizando los ofrecimientos en las pujas sucesivas durante el término que la entidad haya programado para la subasta reduciendo con esto los riesgos de colusión entre los participantes.	Adelantar el proceso a través de la BMC, reduce el riesgo de colusión entre los interesados y entre estos y la Entidad Estatal en la medida que se trata de un esquema de mercado ciego, en el cual la entidad pública no conoce a los proponentes participantes en la puja.
El esquema de la subasta permita igualmente a la bolsa una puja entre los proponentes, lo cual permite ahorros importantes.	El esquema permite la formación objetiva de precios, dado que dentro el proceso se puja por su naturaleza misma, con lo cual se conlleva a ahorros económicos importantes para la Entidad Estatal.
La responsabilidad del proceso recae sobre la entidad, dentro del proceso y para amparar los riesgos, se constituyen unas garantías con los proveedores que permitan salvaguardar en porcentajes los riesgos que puedan generarse de la ejecución del contrato. No se generan pólizas adicionales a las solicitadas por la entidad dentro del proceso.	Las sociedades comisionistas son las responsables del cumplimiento de la operación, adicionalmente la bolsa cuenta con un sistema de compensación con garantías constituidas que se usan para mantener las operaciones sin interrupción, en caso de presentarse incumplimiento. Es por esto por lo que bajo el procedimiento por bolsa de productos se constituyen dos tipos de garantías: o la que constituye el comitente vendedor (proveedor) a favor del órgano de compensación fijada el día de cierre de la operación o Garantías adicionales fijadas en el Decreto 1082 de 2015, a favor de la Entidad Estatal. Para el presente proceso, se ha previsto que la punta vendedora constituya una garantía que ampara el cumplimiento total del contrato, en calidad, oportunidad y entrega
Los procesos de contratación son de carácter públicos, se cuenta con la participación de proponentes que a su vez con sus observaciones hacen las veces de veedores del proceso de selección, adicional, las veedurías ciudadanas tienen acceso completo y en línea de todos los procesos de selección de la entidad para su verificación y control, adicional a ello, la entidad cuenta con la vigilancia y auditoria de los órganos de control.	La BMC y las sociedades comisionistas son vigiladas y controladas por la Superintendencia Financiera de Colombia, y las sociedades comisionistas, además, son supervisadas por el Órgano de Autorregulación de la Bolsa.

No se cuenta con el establecimiento de unas fichas estandarizadas, sin embargo, son construidas por el personal experto de la entidad de acuerdo con las necesidades, se realizan los estudios de mercado a través del SECOP II en el módulo de solicitud de información a proveedores. Al ser un proceso público y a través de una plataforma transaccional, se cuenta con la participación de proponentes de todo el territorio nacional y con el conocimiento de ellos del mercado y las observaciones allegadas a los procesos, se permite estructurar mejor la necesidad.	La BMC cuenta con la obligación de tener una lista en SIBOL (Sistema de Inscripción que tiene como objeto llevar un registro de los bienes, productos, servicios, documentos de tradición, o representativos de mercancías, títulos, valores, derechos, derivados y contratos que pueden ser transados a través de la bolsa), de bienes y servicios estandarizados y tipificados, mediante fichas técnicas de productos, que le permiten a la Entidad verificar condiciones y especificaciones generales de calidad de los bienes.
La entidad cuenta con el área técnica estructuradora del proceso de contratación, sin embargo, deberá disponer de los recursos necesarios para realizar pruebas de laboratorio en caso de ser necesario.	En caso de controversias relacionadas con la calidad de los productos o bienes, la Bolsa cuenta con un área técnica que verifica la calidad y emite el concepto correspondiente, además de poner a disposición laboratorios para certificaciones, en caso de resultar necesario.
Los tiempos promedios de un proceso de subasta es entre 20 y 25 días hábiles en promedio.	El término para adelantar la contratación a través de la BMC de acuerdo con la información otorgada por capacitación realizada por la Bolsa Mercantil es de 20 días hábiles.
No se requiere pagos adicionales.	Se requiere pagos al comisionista y garantías adicionales a las solicitadas por la entidad.

Teniendo en cuenta el anterior cuadro comparativo, se puede inferir lo siguiente:

Que el proceso de selección abreviada por subasta inversa es un proceso concursal, que permite la pluralidad de oferentes, que es público y permite establecer unos precios mínimos a través de realización de estudios de mercado, ya sea por solicitud de información a proveedores, o a través de precios históricos. La escogencia se hace por el proveedor que presente el precio más bajo que se obtiene a través de un proceso de subasta y de pujas sucesivas de los participantes de la misma. No requiere la inversión de gastos adicionales, ya que se cuenta con el equipo humano en la entidad para llevarse a cabo.

En la selección abreviada a través de la bolsa de productos, se requiere del pago de un comisionista que se encarga de toda la operación de la subasta y adjudicación de la negociación, al igual que la subasta inversa la realización de la misma no es garantía de que se pueda conseguir a través de la negociación precios inferiores, ya que no se cuenta con una lista de precios ni de proveedores asociados como en los acuerdos marco que celebra Colombia Compra Eficiente. La responsabilidad de la negociación recae sobre el comisionista y no sobre la entidad, pero se requiere de gastos asociados a la selección tales como remuneración del comisionista, las garantías adicionales, tarifas administrativas. Los términos entre la

subasta inversa y la bolsa de producto son similares, lo que no genera una eficiencia administrativa que genere una ventaja sobre la subasta inversa frente a este punto, sin embargo, el recurso humano empleado para el proceso a través de la bolsa es mínimo, con la diferencia que a través de la bolsa si se generan erogaciones adicionales que no son garantía de obtener mejores precios.

De conformidad con la anterior justificación y teniendo en cuenta que el objeto del proceso de selección corresponde a aquellos de características técnicas uniformes, por ser de común utilización y cumplir factores de desempeño similares, la modalidad de selección que corresponde para este proceso de contratación es el de selección abreviada de subasta inversa. Adicionalmente, se llevará a cabo mediante subasta inversa electrónica en consideración a que el Grupo de Apoyo Administrativo Mixto cuenta con las herramientas informáticas necesarias para adelantarla en forma electrónica. (Se realizará a través de la plataforma de SECOP II).

Conforme a lo anterior, la Dirección Regional Atlántico adelantará a contratación de tiquetes a través de la modalidad de Selección Abreviada de Subasta Inversa por parte del Grupo de Apoyo Administrativo Mixto, haciendo uso de la plataforma SECOP II, dado que no se incurre en gastos adicionales por concepto de pago de comisiones, lo cual se traduce en un uso más eficiente de los recursos. Lo anterior en concordancia con los artículos 2.2.1.2.1.2.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, norma que establece el procedimiento de la modalidad de subasta inversa para la adquisición de suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización.

3.2 LIMITACIÓN A LAS MIPYMES

La posibilidad de limitar un proceso a Mipymes solo será procedente cuando el presupuesto sea inferior a USD 125.000.

El Proceso de selección es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 125.000)	SI		NO	X

UMBRAL MIPYMES 2026	
US$	125.000
COP$	511.708.497

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3., y 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1860 de 2021, el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA **NO** limitará a la participación de Mipymes colombiana el presente proceso de selección, toda vez que el valor del Proceso de contratación es mayor

a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000,00), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

3.2.1 Forma de acreditación

No aplica.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

De acuerdo con la asignación del presupuesto la atención de servicios médicos convencionales de la vigencia 2026, conforme al histórico de consumo y al plazo de ejecución del presente contrato, se estima por parte de la Coordinación del Grupo de Servicio Médico Asistencial el presupuesto oficial de **SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS COP ($600.000.000)** o hasta agotar el presupuesto, el cual corresponde al presupuesto oficial para el presente proceso de contratación, incluidos todos los costos directos e indirectos que se requieran para la ejecución del contrato. Lo anterior, con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 29926 del 2026.

4.1 ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

A efectos de estimar el valor unitario promedio de los medicamentos, la Dirección Regional Atlántico adelantó un estudio de mercado, a través de la publicación de un proceso de solicitud de información a proveedores mediante la plataforma SECOP II, el cual fue publicado el 07 de abril de 2026 con el número del proceso EM-ATL-0024-2026 y que puede ser verificado a través del siguiente link:

EM-ATL-0024-2026: *INVITACIÓN A COTIZAR: Contratar el suministro y dispensación de medicamentos para los beneficiarios del del Servicio Médico Asistencial del SENA Regional Atlántico durante la vigencia 2026.*

Enlace:
https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.46926991&isFromPublicArea=True&isModal=False

El proceso de pre-cotización se mantuvo publicado hasta el 10 de abril de 2026. En respuesta a esta convocatoria, se registró información enviada mediante correo electrónico de las siguientes empresas, conforme a la necesidad que requiere suplir la Entidad:

1. ETICOS SERRANO GÓMEZ S.A.S.
2. SYSTEMED FARMA.

Mediante la verificación de los precios de las cotizaciones, la Entidad procedió a establecer el valor estimado de los ítems, con el propósito de fijar un techo máximo del valor unitario en los precios que cotizarán los proponentes, los cuales se encuentra en el **Anexo No 02. Especificaciones técnicas y Estudio de Mercado Medicamentos.**

Debido a que la tipología contractual corresponde a prestación de servicios a monto agotable, el presupuesto del proceso contractual está sujeto al valor del presente proceso de selección, es decir **SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS ($600.000.000) impuestos incluidos.** Sin embargo, los valores unitarios de cada ítem de las ofertas (antes de impuestos), no podrán superar los valores promedio límite de cada ítem establecidos en el estudio de mercado, so pena de rechazo.

En consecuencia, el valor a adjudicar no corresponderá al valor total de precios unitarios, sino a la totalidad del presupuesto disponible. Por esto, en la oferta económica establecida en el pliego electrónico del SECOP II, el cual está dado como precio global deberá indicar el valor del presupuesto disponible. Sin embargo, se tendrán como determinante para el criterio evaluable económico la sumatoria de los precios unitarios incluido el impuesto aplicable.

4.2 ANÁLISIS DEL SECTOR

Para conocer el estudio del sector realizado por la entidad para el presente proceso, remítase al anexo titulado "*Análisis y estudio del sector*". **Anexo No. 03.**

4.3 ASPECTOS PRESUPUESTALES

RUBRO			
PRESUPUESTO		**RUBRO**	**VALOR**
Inversión	**X**	C-3603-1300-20-20305C-3603025-03 TRANSF. CTES. - SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL INTEGRAL – FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE SABERES PREVIOS CON ÉNFASIS EN POBLACIONES CAMPESINAS Y POPULARES EN COLOMBIA NACIONAL	$600.000.000
Funcionamiento			

Nro. de CDP o Vigencia Futura	Fecha de CDP o Vigencia Futura	Fecha de vencimiento del CDP	Dependencia	Posición Catálogo de Gasto	Fuente	Valor en Letras	Valor en Números
29926	2026-02-12	2026-12-31	101000 DESPACHO DIRECCION	C-3603-1300-20-20305C-3603025-03 TRANSF. CTES. - SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL INTEGRAL – FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE SABERES PREVIOS CON ÉNFASIS EN POBLACIONES CAMPESINAS Y POPULARES EN COLOMBIA NACIONAL	Nación	SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE	$600.000.000

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

El artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015 establece que: *"La Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista."*

El numeral 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 establece: "*Sin perjuicio de lo previsto en el numeral 1 del presente artículo, en los pliegos de condiciones para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido*".

Una vez efectuada la apertura de las propuestas, la entidad procederá a realizar el análisis jurídico, técnico, económico y financiero de los documentos que las integran, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos para participar y asignarles la respectiva habilitación.

El Comité Evaluador conformado para tal fin, deberá verificar la información consignada en cada propuesta y solicitar las subsanaciones y/o aclaraciones que considere pertinentes, realizando su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en el pliego de condiciones.

El proceso de selección estará conformado por tres fases:

- Fase No. 1: Verificación de factores habilitantes
- Fase No. 2: Evaluación de la oferta económica.
- Fase No. 3: Subasta inversa electrónica.

Los proponentes deberán acreditar el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos jurídicos, de experiencia, de seguridad y salud en el trabajo, técnicos y financieros que se establecen a continuación y que de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, en al artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082

de 2015 y demás normas concordantes, son objeto de verificación de cumplimiento como REQUISITOS HABILITANTES para la participación en el proceso de selección por Subasta Inversa a través de la plataforma electrónica SECOP II y no otorgarán puntaje. El resumen de la valoración de estos requisitos se establece en el siguiente cuadro:

REQUISITOS HABILITANTES	**RESULTADO DE LA EVALUACIÓN**
Capacidad jurídica	Cumple- Habilitado / No cumple- No habilitado
Capacidad técnica	
Capacidad financiera y organizacional	
Criterios ambientales y de seguridad y salud en el trabajo	
Experiencia	

El SENA verificará las ofertas de los proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes establecidos en el estudio previo y en el pliego de condiciones. Con los proponentes que queden habilitados, se procederá a realizar la subasta, en el lugar, fecha y hora establecida en el cronograma del proceso contractual.

CRITERIOS DE CALIFICACIÓN:

Conforme al numeral 3º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido. Teniendo en cuenta que los bienes que se pretenden adquirir son de características técnicas uniformes y de común utilización y conforme con lo expresado en citado artículo, el ofrecimiento más favorable corresponde a aquel que dé el menor precio a la Entidad, teniendo en cuenta lo siguiente:

	Factor de escogencia
Propuesta Económica. Precio más bajo.	Según puja, se adjudicará al que oferte el menor precio, incluyendo impuestos, cumpliendo las características mínimas técnicas exigidas. En caso de no realizarse subasta inversa electrónica, se adjudicará al oferente que menor precio haya ofertado, incluyendo impuestos, cumpliendo con las características técnicas y requisitos habilitantes exigidos.

Así pues, los proponentes que se califiquen como HABILITADOS en los criterios de verificación podrán participar en la Subasta Inversa Electrónica, para hacer mejoras de precio y buscar ofrecer el menor precio a la entidad. El procedimiento para la realización de la subasta será conforme lo establece el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015 y los manuales e instructivos que para el efecto ha emitido Colombia Compra Eficiente.

5.1 FORMA DE ADJUDICACIÓN

Dado a que el presente proceso es un suministro, el proceso de contratación se adjudicará por el valor del presupuesto oficial, al proponente que ofrezca el menor precio en la sumatoria de la totalidad de los ítems que componen la oferta económica y que cumpla con la totalidad de los criterios de selección.

5.1.1 Lotes

No aplica.

5.2 REQUISITOS HABILITANTES

5.2.1 De capacidad jurídica

Podrán participar en el proceso de selección todas las personas naturales y jurídicas nacionales o extranjeras, individualmente o en forma conjunta bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, cuya actividad comercial u objeto social esté relacionado con el objeto a contratar en el proceso de selección de conformidad con lo establecido en el artículo 99 del Código de Comercio, que estén legalmente constituidas (personas jurídicas), que cumplan con todos los requisitos exigidos en el presente documento y que no se encuentren dentro de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución Política de Colombia y en la Ley. **Este último hecho se debe expresar bajo la gravedad de juramento, en la carta de presentación de la propuesta.**

El oferente podrá presentar oferta de las siguientes maneras:

1) De manera singular.
2) De manera plural bajo las modalidades de Consorcio o Unión temporal.

NOTA 1. El proponente singular o el proponente plural deberán cumplir con todos los requerimientos establecidos en el proceso de selección.

NOTA 2. El proponente singular o el proponente plural deberá presentar propuesta para la totalidad de los servicios que conforman el objeto, por lo cual, si la propuesta se presenta bajo alguna de estas dos formas (singular o plural) no se aceptará la presentación de propuestas parciales.

Propuesta de Personas jurídicas extranjeras

En caso de que el proponente sea una persona jurídica extranjera o que el consorcio o unión temporal esté conformada por una o varias personas jurídicas extranjeras, esta(s) deberá(n) acreditar su existencia

y representación legal de conformidad con lo establecido en el Código Civil y el Código de Comercio, en concordancia con el Estatuto General de Contratación.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 50 del Decreto 019 de 2012, las personas jurídicas extranjeras de derecho privado y las organizaciones no gubernamentales extranjeras sin ánimo de lucro con domicilio en el exterior, que establezcan negocios permanentes o deseen desarrollar su objeto social en Colombia, deberán constituir en el lugar donde tengan tales negocios o en el lugar de su domicilio principal en el país, apoderados con capacidad para representarlas judicialmente.

Con tal fin se protocolizará en la notaría del respectivo circuito prueba idónea de la existencia y representación de dichas personas jurídicas y del correspondiente poder. Un extracto de los documentos protocolizados se inscribirá en el registro de la respectiva Cámara de Comercio del lugar. Para este caso, los proponentes deberán presentar con las propuestas el documento que acredite tal situación.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal o domicilio en Colombia, bien sea como interesados individuales o integrantes de consorcio, unión temporal, acreditarán su existencia y representación legal, mediante el certificado equivalente al que expiden las cámaras de comercio colombianas, emitido por organismo o autoridad competente del país de origen de la persona jurídica extranjera, con una fecha de expedición no superior a tres (3) meses antes de la fecha límite de recepción de propuestas.

Así mismo, deberán presentar sus propuestas a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia, anexando el respectivo poder con su propuesta. Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal y, en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del Consorcio o Unión Temporal con los requisitos señalados en el Pliego relacionados con documentos extranjeros, particularmente con lo exigido en el Código de Comercio de Colombia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

Para el caso de extranjeros, se aplicará el principio de reciprocidad, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993.

5.2.1.1 Formato – Carta de presentación de la oferta. Formato No. 01.

El proponente debe suscribir la Carta de presentación de la oferta mediante la cual, de forma expresa, hace entrega de una propuesta para participar en el presente proceso de selección y en donde se compromete a suscribir el contrato y a ejecutarlo en el evento que le sea adjudicado, para lo cual los proponentes deberán suscribir el formato suministrado.

Esta carta deberá estar firmada por el proponente: persona natural, representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal o apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el poder autenticado donde se especifique si se otorga poder para presentar la oferta, participar en todo el proceso de selección y suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado.

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión temporal, en la carta de presentación se debe indicar el nombre del consorcio o unión temporal. Antecediendo a la firma, se debe indicar en forma clara el nombre de la persona que suscribe la oferta.

NOTA. La Carta de presentación de la oferta incluye la acreditación de socios que conforman la sociedad, el Acuerdo de confidencialidad, el Compromiso anticorrupción, la declaratoria de inhabilidades e incompatibilidades, el Pacto de transparencia, la autorización de notificación electrónica al que se obliga el proponente, entre otros. Por tal razón se debe utilizar el formato establecido por la entidad.

5.2.1.2 Documento de identificación

El proponente debe anexar fotocopia de la cédula de ciudadanía o de extranjería. Si se trata de un proponente extranjero deberá cumplir con los mismos requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para el oferente colombiano y acreditar su plena capacidad para contratar y obligarse conforme a la legislación de su país.

NOTA. Si se trata de consorcio o unión temporal se deben anexar los mismos documentos de cada uno de sus integrantes y del representante del mismo.

5.2.1.3 Certificado de existencia y representación legal

Si la oferta es presentada por una persona jurídica singular o plural

Se debe adjuntar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, con una expedición no mayor a un (1) mes, contado de manera previa a la fecha de cierre del proceso de selección. En el certificado deberá constar quién ejerce la representación legal, las facultades del mismo, el objeto social relacionado o con actividades afines al proceso, la duración de la sociedad, la cual deberá ser como mínimo igual al término de ejecución del contrato y un año más, tamaño de la empresa y domicilio social.

En el evento en que el contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga la remisión a los estatutos de la sociedad para establecer las facultades del Representante legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos y si de estos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, el oferente deberá anexar la correspondiente autorización,

previamente impartida por la Junta de Socios o su equivalente, en donde se otorgue esta función y lo faculte específicamente para presentar la propuesta en el presente proceso de selección y celebrar el contrato respectivo, en caso de resultar seleccionado.

Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al Representante Legal, el oferente deberá allegar con la oferta la correspondiente autorización emitida en forma previa a la presentación de la propuesta por la junta de socios o el órgano de la sociedad que tenga esa función.

Si se trata de apoderado, el proponente deberá anexar el poder respectivo con las formalidades que establece la ley para este tipo de documentos, es decir, debidamente autenticado y con presentación personal, en el cual cuente con amplias facultades para actuar dentro del proceso. Si se trata de un poder general, además de las formalidades de ley, deberá acreditar la vigencia del mismo a través del correspondiente certificado expedido por la Notaría donde se otorgó tal poder.

NOTA 1. La responsabilidad de todos los integrantes de la forma asociativa es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1568 y 1571 del Código Civil.

NOTA 2. La forma asociativa, una vez adjudicado el proceso de selección, deberá presentar el NIT y la certificación bancaria donde se consignarán los valores del contrato.

Si la propuesta es presentada por persona natural

Tratándose de personas naturales que por disposición legal deban inscribirse en el Registro Mercantil, deberá allegar el certificado de inscripción con una expedición no mayor a un (1) mes, contado de manera previa a la fecha de cierre del proceso de selección y en donde conste la determinación de su actividad.

Si la oferta es presentada por persona jurídica extranjera

En caso de que el proponente singular o plural sea una persona jurídica extranjera o esté conformada por una o varias personas jurídicas extranjeras, esta(s) deberá(n) acreditar su existencia y representación legal de conformidad con lo establecido en el Código Civil, el Código de Comercio, en concordancia con el Estatuto General de Contratación Pública.

NOTA: Los proponentes deberán dar cumplimiento a la obligación legal de renovar su matrícula mercantil, es por ello que, superado los tres primeros meses de cada año, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del Código de Comercio, las personas naturales y jurídicas comerciantes deben efectuar dicho trámite hasta el 31 de marzo de cada vigencia, es por lo que, la entidad no aceptará ofertas de aquellos proponentes que no efectúen la respectiva renovación una vez transcurrido ese plazo.

Este es un requisito de capacidad de la persona jurídica proponente que se circunscribe al desarrollo de la actividad prevista en su objeto social, lo cual verificará el SENA a través del Certificado que acredite la Existencia y Representación Legal.

5.2.1.4 Documento de constitución del consorcio o la unión temporal. Formato No. 02

En caso de consorcio o unión temporal, los proponentes indicarán dicha calidad, los términos y extensión de la participación, la designación de la persona que lo representará y señalarán las reglas básicas de la relación entre ellos y su responsabilidad, conforme el parágrafo 1 del artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Igualmente deberá anexare el respectivo documento de constitución de consorcio o unión temporal. La omisión de este documento o la de alguna(s) de sus firmas dará lugar a la subsanación correspondiente.

Cuando el proponente sea un consorcio o una unión temporal deberá presentar el acta de constitución en donde conste, como mínimo, lo siguiente:

a) El nombre del consorcio o unión temporal.
b) Identificación de los integrantes del consorcio o unión temporal.
c) Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o de unión temporal.
d) Indicar la participación porcentual de cada uno de los integrantes en la forma asociativa correspondiente.
e) Designar la persona que para todos los efectos representará al consorcio o la unión temporal, así como a su suplente.
f) Señalamiento de las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades.
g) Si se trata de una Unión temporal, señalar en forma clara y precisa los términos y extensión de la participación de cada uno de los integrantes en la propuesta y en su ejecución, y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato (Actividades), los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad.
h) Señalar la duración del consorcio o de la unión temporal, que en todo caso no deberá ser inferior al término de validez de la oferta más el término de ejecución del contrato y un (1) año más.
i) Deberá indicar que este no podrá ser disuelto ni liquidado y, en ningún caso, podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o la unión temporal, ni a terceros, sin la autorización de la entidad.
j) El documento de constitución debe suscribirse por todos sus integrantes y el representante del mismo.
k) Se anexarán los documentos de constitución y representación legal de cada uno de sus integrantes y de sus representantes legales, de conformidad con los términos establecidos en el presente estudio previo.

NOTA 1. Para estos efectos, se sugiere diligenciar el modelo del **FORMATO – CONFORMACIÓN DEL PROPONENTE PLURAL** que se publica con el proceso.

NOTA 2. En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para los miembros de la unión temporal o consorcio, el representante legal tendrá la obligación de informarlo por escrito a la entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la ocurrencia o conocimiento de los hechos que dieron lugar a ella.

5.2.1.5 Registro Único de Proponentes (RUP)

Teniendo en cuenta lo contemplado en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, los interesados en participar en este proceso deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes – RUP. Los proponentes deben allegar el certificado de inscripción en el RUP expedido por la respectiva Cámara de Comercio de la jurisdicción donde tenga el asiento principal de sus negocios (personas naturales) o el domicilio principal (personas jurídicas), con una fecha de expedición no superior a un (1) mes previo cierre del presente proceso de selección.

El proponente debe renovar el RUP a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, de lo contrario cesan sus efectos. Al cierre del Proceso de contratación, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas, el RUP debe encontrarse vigente, esto es, que el proponente haya presentado la información para renovar el registro en el término anteriormente establecido.

La información contenida en el RUP, previa a la suministrada para renovar el registro, continúa en firme hasta que finalice el trámite de renovación correspondiente. Así, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el instante en que adquiera firmeza la información renovada, es válido el RUP del año anterior, cuyos efectos no han cesado y se encuentra vigente y en firme.

Tanto en el evento de presentación de la oferta en forma individual como conjunta, el oferente y cada uno de los integrantes de dicha persona deben cumplir con la inscripción exigida en el presente documento. En caso de proponentes extranjeros se aplicarán las reglas previstas en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

La Entidad verificará que la inscripción en el RUP se encuentre vigente y en firme a la fecha de la presentación de la oferta y que no existan sanciones que puedan inhabilitar al proponente.

El RUP deberá estar en vigente al momento de la adjudicación.

Inscripción de personas extranjeras en el Registro Único de Proponentes (RUP)

Las personas naturales extranjeras con domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que tengan establecida sucursal en Colombia deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes para poder participar en este proceso de selección.

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecidas sucursales en Colombia no requerirán inscripción en el Registro Único de proponentes, pero en todo caso la entidad verificará directamente el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Dichas personas deberán, en su lugar, acreditar los requisitos previstos en estos estudios mediante los documentos establecidos por la legislación del país de origen, los cuales deben aportarse al proceso de contratación.

5.2.1.6 Registro Único Tributario (RUT)

El proponente persona natural o jurídica y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal debe allegar con su oferta copia del Registro Único Tributario – RUT.

5.2.1.7 Certificación de pago a seguridad social y aportes parafiscales. Formato No. 03.

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de Ley 1150 de 2007, a la fecha de la presentación de la propuesta el proponente deberá aportar certificaciones del cumplimiento de sus obligaciones y pago de aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar. Este requisito se acreditará mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este se encuentre inscrito en el Certificado de existencia y representación legal o, en su defecto, por el representante legal, el cual, en todo caso, acreditará el cumplimiento de la obligación como mínimo en los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta.

En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, esta deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

En el caso que las sociedades (y asimiladas) colombianas que sean contribuyentes declarantes del impuesto de renta y que se encuentren exoneradas del pago de Salud, SENA e ICBF respecto de los empleados que devenguen menos de 10 SMLMV en los términos del artículo 65 de la ley 1819 de 2016 que modificó el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, deberán ponerlo de presente por medio de un documento emanado por el representante legal y revisor fiscal.

Personas jurídicas singular o plural

El proponente, persona jurídica singular o plural, debe presentar la información establecida en el **FORMATO – PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES** suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal. En el documento deberá constar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el **FORMATO – PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES**. Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en el país.

En caso de que la certificación deba ser suscrita por el revisor fiscal se deberán allegar los siguientes documentos: i) Documento de identificación del RF; ii) Tarjeta profesional del RF; iii) Antecedentes Junta Central de Contadores del RF.

Personas naturales

El proponente persona natural debe acreditar la afiliación al Sistema de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos. Los referidos certificados se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse dicha fecha, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

Cuando la persona natural tenga personal a cargo, el requisito se acredita con la correspondiente planilla de pago del mes anterior al cierre del proceso.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud. Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado.

5.2.1.8 Planilla de pago seguridad social, periodo vigente.

5.2.1.9 Garantía de seriedad de la oferta

De conformidad con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, los proponentes deberán otorgar una garantía de seriedad de la oferta por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presente proceso de selección, vigente desde la presentación de la oferta y noventa (90) días calendario posteriores al cierre del proceso.

La referida garantía cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los siguientes eventos:

a) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato sea prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
b) El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
c) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
d) La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Esta garantía debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta por noventa (90) días más y, en todo caso, debe estar vigente hasta el término de aprobación de la garantía única de cumplimiento.

En caso de que el proponente opte por contrato de seguro contenido en una póliza debe allegar las condiciones generales de la póliza.

Si el oferente favorecido con la adjudicación no suscribe el contrato, la entidad exigirá al oferente clasificado en segundo lugar la prórroga de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta el término de aprobación de la garantía única de cumplimiento.

La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de esta.

NOTA. En caso de que la oferta sea presentada por un proponente plural que no cuente con NIT, la garantía podrá estar expedida a nombre de uno solo de los integrantes. No obstante, en ella se deberán relacionar todos los integrantes del consorcio, su NIT y el porcentaje de participación de cada uno de ellos en la forma asociativa.

5.2.1.10 Certificado de antecedentes fiscales – CGR

El proponente podrá aportar el respectivo certificado con su oferta (del representante legal y de la persona jurídica), con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario, no obstante, de no aportarlo, el SENA verificará lo pertinente en la página web respectiva.

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión temporal se encuentre incluido en el boletín y/o inhabilitado no podrá contratar con la entidad, salvo que acredite que tiene un acuerdo de pago vigente y que está cumpliendo con el mismo.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

5.2.1.11 Certificado de antecedentes disciplinarios – PGN

El proponente podrá aportar el respectivo certificado con su oferta (del representante legal y de la persona jurídica), con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario, no obstante, de no aportarlo, el SENA verificará lo pertinente en la página web respectiva.

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión temporal se encuentre incluido en el boletín y/o inhabilitado no podrá contratar con la entidad.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

5.2.1.12 Certificado de antecedentes judiciales

El proponente podrá aportar el respectivo certificado con su oferta (del representante legal y de la persona jurídica), con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario, no obstante, de no aportarlo, el SENA verificará lo pertinente en la página web respectiva.

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

5.2.1.13 Certificado del Registro nacional de medidas correctivas

El proponente podrá aportar el respectivo certificado con su oferta (del representante legal y de la persona jurídica), con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario, no obstante, de no aportarlo, el SENA verificará lo pertinente en la página web respectiva.

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

5.2.1.14 Certificado de Registro de inhabilidades por delitos sexuales

El proponente podrá aportar el respectivo certificado con su oferta (del representante legal y de la persona jurídica), con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario, no obstante, de no aportarlo, el SENA verificará lo pertinente en la página web respectiva.

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

5.2.1.15 Certificado Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) deberá aportar junto con su oferta el certificado señalado por Ley 2097 de 2021 a su nombre.

Para obtener el certificado, el proponente deberá seguir las instrucciones señaladas en la página web: https://www.redam.gov.co

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

5.2.1.16 Fomento a la población vulnerable. Formato No. 19.

5.2.2 De seguridad y salud en el trabajo y ambientales

TRANSVERSALES/SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	
DESCRIPCIÓN DEL CRITERIO	**ETAPA**
Opción 1: **1.** Certificado de implementación del SG-SST firmada por el Representante Legal y responsable del SG-SST. Formato no. 04. **2.** Fotocopia de cédula, Certificado Vigente Curso de SG-SST de 50 Horas o su actualización y/o Curso de 20 Horas y licencia de seguridad y salud en el trabajo del profesional del responsable del SG-SST. **3.** Certificación de autoevaluación de estándares mínimos emitido por ARL. **Nota: Incluir el respectivo plan de mejora de acuerdo con la autoevaluación de estándares mínimos aplicables; si el puntaje obtenido es menor al 85%. **Personas Independientes:** Certificación Firmada por el representante legal donde indique que es persona natural que no tiene trabajadores a cargo y no está obligada a implementar el Sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo. **Nota: De acuerdo con la resolución 0312 de 2019 en el Parágrafo 2. No están obligados a implementar los Estándares Mínimos los trabajadores independientes con afiliación voluntaria al Sistema General de Riesgos Laborales de que trata la Sección 5 del Capítulo 2 del Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Único Reglamentario del Sector Trabajo.	Precontractual

5.2.3 De experiencia

El proponente deberá acreditar la experiencia en el RUP ***a través de máximo dos (2) contratos*** celebrados y ejecutados con entidades públicas y/o privadas y que la suma del valor de estos sea igual o superior al presupuesto oficial del proceso de selección, que corresponde al valor del contrato y expresados en SMMLV 2026.

No.	**342,68 SMMLV 2026.**

Para verificación de la experiencia, la Entidad solo hará uso del Registro Único de Proponentes RUP (La Entidad no tendrá en cuenta certificados de contratos, contratos, actas de liquidación, etc.). Por lo tanto, los proponentes deberán haber inscrito en el RUP su experiencia usando los códigos del clasificador de bienes, obras o servicios:

UNSPSC – Decreto 1082 de 2015 (o norma vigente)			
ÍTEM	**GRUPO**	**CÓDIGO**	**DENOMINACIÓN (Clase o producto)**
1	F	851219	Farmacéuticos
2	F	851017	Servicios de administración de salud

CRITERIO DE EVALUACIÓN: Cada contrato que acredite la experiencia deberá contener al menos uno de los dos códigos UNSPSC hasta el nivel de clase, es decir 851219 y/o 851017.

NOTA 1: Con el fin de facilitar la verificación de la experiencia presentada por el proponente se deberá diligenciar el **Formato No. 18 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**. En el evento de no anexar el formato, la entidad tomará los dos primeros que aparezcan en el RUP con los códigos solicitados, cuya sumatoria sea igual o superior al presupuesto oficial del presente proceso de selección, que corresponde al valor estimado del presente proceso de selección y expresados en SMMLV 2026.

En caso de que por error se digite en el **Formato No. 18 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE** contratos que no cumplan el requisito, la entidad validará en su RUP con otros con los que, si cumpla y se tomará estos últimos para efectos de validar la experiencia, teniendo en cuenta las reglas establecidas en este requisito.

NOTA 2: La experiencia del oferente plural (consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural, es decir que, si uno sólo de los integrantes acredita la experiencia requerida por la Entidad Estatal, ésta sirve para acreditar la experiencia exigida en el respectivo proceso de contratación.

NOTA 3: ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA DE CONTRATOS EJECUTADOS PREVIAMENTE EN CALIDAD DE CONTRATISTA PLURAL: Cuando un proponente individual o plural acredite experiencia por medio de un contrato ejecutado en calidad de consorcio, unión temporal o como miembro de sociedad, el valor del contrato ejecutado se tomará únicamente respecto del porcentaje de participación de ese miembro en el contratista plural. Si un proponente en el presente proceso ejecutó un contrato en calidad de contratista plural y varios de sus miembros actuales participaron en la ejecución del contrato aportado para acreditar la experiencia, estos podrán aportar dicho contrato el cual se tomará como UNO, es decir, el hecho de que

sus miembros refieran la ubicación de dichos contratos en diferentes consecutivos respecto del Registro Único de Proponente de cada uno de ellos no será considerado como aportar varios contratos.

La experiencia solicitada hace referencia a la que efectivamente ha ejecutado el contratista, la cual ha sido recibida a satisfacción y se encuentra inscrita en el RUP.

Adicional a lo anterior, los proponentes deberán anexar a la propuesta la acreditación de la experiencia mediante la ejecución de contratos ***cuyos objetos estén relacionados con la compra o suministro de medicamentos.*** Tal acreditación será avalada con la presentación de **máximo dos contratos** celebrados y ejecutados, cuya sumatoria de cuantías sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial de este proceso, con empresas públicas o privadas.

Para acreditar la experiencia, los proponentes deberán anexar cualquiera de las dos opciones:

- **OPCIÓN 1:** Copia de contrato junto con el soporte de ejecución y cumplimiento, para el cual podrán anexar cualquiera de las siguientes opciones: acta de liquidación, o acta de recibido a satisfacción; donde conste la celebración y la ejecución de objetos relacionados al del proceso de contratación. Sin perjuicio de lo anterior, la entidad podrá verificar la experiencia directamente con el contratante.
- **OPCIÓN 2:** Certificación de contrato suscrito por el ordenador del gasto o representante legal o quien haga sus veces.

La experiencia se acreditará a través de certificaciones que deberán contener la siguiente información:

a) Expedida en papel membretado.
b) Nombre y/o razón social del Contratante (Dirección y Teléfono)
c) Nombre y/o razón social del Contratista
d) Dirección y número de teléfono del contratante.
e) Número del contrato (si tiene)
f) Objeto del contrato
g) Valor del Contrato (si el contrato se encuentra en ejecución el valor ejecutado)
h) Fecha de suscripción, inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año)
i) Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año)
j) Nombre y firma de quien expide la certificación.
k) Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
l) Si la certificación incluye varios contratos, se debe identificar en forma precisa si son contratos adicionales al principal o son contratos nuevos, indicando en cada uno de ellos sus plazos, valor. La calificación puede ser individual o general.

No se admiten certificaciones de subcontratistas, copias de facturas u órdenes de pago ni copias de contratos etc. Cuando se certifiquen contratos que se encuentren en ejecución al momento de presentar la oferta, en la certificación se debe incluir el porcentaje de ejecución a la fecha de expedición de la certificación, la cual será tomada para verificar la experiencia solicitada.

NOTA 4: Los contratos acreditados mediante el RUP deberán corresponder a los mismos respecto de los cuales se aporte copia del contrato junto con su acta de liquidación o, en su defecto, la certificación de ejecución correspondiente. Es decir, la información reportada en el RUP deberá estar debidamente soportada con los documentos que acrediten cada contrato, conforme a las opciones señaladas en el presente numeral.

5.3 De carácter técnico:

El proponente deberá presentar con su oferta, los siguientes documentos:

1. Certificación expedida por el Representante legal donde manifieste que está dando cumplimiento de los requisitos mínimos esenciales, contemplado en la Resolución 1403 del 14 de mayo de 2007, por el cual se determina el modelo de gestión del servicio farmacéutico, se adopta el manual de condiciones esenciales y procedimientos y se dictan otros procedimientos.

2. Copia del manual de calidad que garantice las buenas prácticas de almacenamiento, transporte, recepción y dispensación de los medicamentos.

3. El servicio se debe efectuar en mínimo dos puntos de dispensación dispuestos por el proponente, garantizando la disponibilidad en el suministro y dispensación de medicamentos. Al menos uno de los puntos de dispensación deberá ubicarse en el siguiente cuadrante:

Punto de atención	Ubicación
1.	Cuadrante comprendido entre las calles 72 y 84 y las carreras 42 y 46. Nota: Punto de atención cercano al inmueble donde funcionan las oficinas y consultorios del Servicio Médico Asistencial, en la Calle 75 No 41D-70 de la ciudad de Barranquilla.

Para acreditar la permanencia de los puntos de dispensación durante la ejecución del contrato, el proponente deberá acreditar los documentos de propiedad (certificado de tradición y libertad no superior a 30 días) o arrendamiento (contrato de arrendamiento vigente) de los puntos de dispensación ofertados. Los puntos de dispensación ofertados deberán ser operados directamente por el proponente y deberá demostrar que dichos puntos de dispensación seguirán operando durante la vigencia del contrato y tres (3) meses más.

Así mismo, deberán diligenciar el Formato No. 05. Descripción puntos mínimos de dispensación.

4. Copia del certificado de secretaria de salud y/o acta de visita de inspección sanitaria a establecimientos farmacéuticos vigente, que realiza la Secretaría de Salud, donde conste que los dos puntos de dispensación presentados con su propuesta corresponden a establecimientos farmacéuticos minoristas y cumplen con los requisitos reglamentarios exigidos para la dispensación de medicamentos.

5. Resolución emitida por la Unidad Administrativa Especial Fondo Nacional de Estupefacientes Ministerio de Salud y Protección Social, vigente, que autorice al proponente para realizar la distribución mayorista nacional de los medicamentos de control especial y monopolio del estado.

6. Copia del acta de la última visita de verificación de la secretaria de Salud, de mínimo uno de los puntos de dispensación presentados con su propuesta, sobre recepción, almacenamiento y dispensación de medicamentos de control especial.

7. Diligenciar el formato No. 06. Registro INVIMA.

8. Diligenciar el formato No. 07. Declaraciones buenas prácticas de manufactura.

9. Diligenciar el formato No. 08. Cumplimiento de pendientes-entrega a domicilio.

10. Diligenciar el formato No. 09. Certificación de fechas de vencimiento.

11. Diligenciar el formato No. 10. Certificación ante la escasez o salida de un medicamento del mercado.

12. Diligenciar el formato No. 11. Certificación de inventario mínimo.

13. Diligenciar el formato No. 12. Certificación de disponibilidad de línea telefónica.

14. Diligenciar el formato No. 13. Aceptación de condiciones de facturación y tramite de glosas.

15. Diligenciar el formato No. 14. Declaración de buen almacenamiento y transporte de los medicamentos.

16. Diligenciar el formato No. 15. Certificado de aplicativo tecnológico de seguimiento y dispensación de medicamentos

5.3 De carácter financiero

5.3.1.1 Capacidad financiera

Los proponentes deben acreditar los siguientes indicadores financieros:

INDICADOR	FÓRMULA
Liquidez	Mayor o igual a 1,2
Nivel de Endeudamiento	Menor o igual a 0,81
Razón de Cobertura de Intereses	Mayor o igual a 1 o indeterminado

Si el proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$Indicador = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \quad Componente\ 1\ del\ indicador_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \quad Componente\ 2\ del\ indicador_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del proponente plural (Unión Temporal o Consorcio).

El proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez. De igual forma, el proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

El proponente que demuestre la condición de Mipymes domiciliada en Colombia acreditará la capacidad organizacional con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento del cierre del proceso.

5.3.1.2 Capacidad organizacional

Los proponentes deben acreditar los siguientes indicadores organizacionales:

INDICADOR	FÓRMULA
Rentabilidad sobre Patrimonio (ROE)	Mayor o igual a 0,20
Rentabilidad del Activo (ROA)	Mayor o igual a 0,10

Si el proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$Indicador = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \quad Componente\ 1\ del\ indicador_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \quad Componente\ 2\ del\ indicador_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del proponente plural (Unión Temporal o Consorcio).

El proponente que demuestre la condición de Mipymes domiciliada en Colombia acreditará la capacidad organizacional con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento del cierre del proceso.

5.3.1.3 Acreditación de la capacidad financiera y organizacional

Personas naturales o jurídicas nacionales y extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el Registro, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia no están obligados a tener RUP y por tanto la verificación de esta información procederá en los términos definidos en el siguiente numeral.

Personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia

Los proponentes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

a) El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al castellano de acuerdo con las normas NIIF.

b) Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.

c) C. El Formato 19 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros diligenciado. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el Formato 19 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros y los documentos señalados en el Literal A, prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la oferta.

Las fechas de corte de los documentos señalados en el literal a) será establecer las fechas de corte, de acuerdo con lo establecido en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. En tal sentido, se tomará la información de acuerdo con el último año fiscal del proponente, acompañado del Informe de Auditoría, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este pliego.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

5.3.1.4 Criterios habilitantes diferenciales

Con el propósito de adoptar medidas afirmativas de conformidad con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, el SENA determinó para el presente proceso de contratación la procedencia de la aplicación del siguiente criterio habilitante diferencial a las Mipymes, precisando que ello se encuentra supeditado a la acreditación de la condición diferencial y que este es excluyente con relación a los requisitos habilitantes financieros (indicadores) definidos en el presente documento.

Nota 1: Conforme a lo señalado en el parágrafo segundo del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021, tratándose de proponentes plurales, el criterio diferencial habilitante de Mipymes en el sistema de compras públicas solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipymes y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Nota 2: La acreditación de las condiciones diferenciales antes enunciadas, se efectuará en función de los criterios de clasificación empresarial, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Nota 3: Lo previsto aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto.

Para el caso de las Mipymes, la aplicación de criterios diferenciales estará dado en los indicadores financieros, permitiendo una flexibilidad de ellos sin correr riesgos en la ejecución del proceso. Tales indicadores serán para quienes acrediten las condiciones señaladas em el Decreto, los cuales serán los siguientes:

INDICADOR	**RANGO REQUERIDO EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN**
Índice de Liquidez	Mayor o igual a 1,1
Índice de Endeudamiento	Menor o igual a 0,90
Razón de cobertura de intereses	Mayor o igual a 0 o indeterminado
Rentabilidad sobre patrimonio	Mayor o igual a 0,10
Rentabilidad sobre activos	Mayor o igual a 0,05

5.3.1.5 Capacidad residual

No aplica

5.4 REQUISITOS PONDERABLES

No aplica.

6. PROCEDIMIENTO DE SANEAMIENTO

Para efectos de subsanabilidad de las ofertas, la Entidad acudirá a las reglas establecidas en el parágrafo 1° y parágrafo 4° del Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado y adicionado por el Artículo 5° de la Ley 1882 de 2018, que señala:

Parágrafo 1° *La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.*

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.
(…)

Parágrafo 4° *En aquellos procesos de selección en los que se utilice el mecanismo de subasta, los documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas, deberán ser solicitados hasta el momento previo a su realización.*

Nota: Se entenderá por momento previo a la realización de la subasta la fecha establecida para la apertura de los sobres económicos.

7. FASE II: EVALUACIÓN DE OFERTA ECONÓMICA

De conformidad con el numeral 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, en las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido siempre y cuando hayan cumplido a cabalidad con todos los requisitos habilitantes.

En atención a lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.1.2.4. Terminación de la subasta y adjudicación del Decreto 1082 de 2015 la Subasta termina cuando los oferentes no hagan Lances adicionales durante el periodo para la presentación de Lances o la terminación del término establecido en la subasta.

La oferta económica estará dada por la sumatoria de la totalidad de los ítems que incluyen la oferta económica. De esta manera, la Entidad tendrá como único factor de escogencia el menor valor total ofertado por los proponentes, el cual no podrá ser superior al valor total promedio del estudio de mercado publicado por la Entidad en el Anexo No. 02, so pena de rechazo; no obstante, la adjudicación se realizará por el valor total del presupuesto disponible.

El evento de subasta electrónica iniciará tomando como base el menor valor total ofertado entre las propuestas que resulten habilitadas. A partir de este valor inicial, los participantes podrán realizar sus lances, siempre respetando el margen mínimo de mejora definido para el proceso.

VALOR DE LA OFERTA Y OFERTA ECONÓMICA DETALLADA

La OFERTA ECONÓMICA INICIAL, deberá presentarse conforme al **Formato No. 17. Oferta económica.**

NOTA 1: El valor total de la oferta deben ser presentados en números enteros.

NOTA 2: Estarán a cargo del proponente todos los costos asociados a la preparación, elaboración y presentación de la oferta. Por lo tanto, EL SENA no reconocerá ningún reembolso por este concepto.

NOTA 3: Los valores unitarios de los ítems y el valor total de la oferta deben ser presentados en números enteros, es decir sin decimales, y los valores unitarios antes de impuestos no pueden exceder los valores promedio límites fijados a través del análisis del mercado, **so pena de rechazo.**

NOTA 4: El proponente deberá adjuntar el **Formato No. 17 Oferta Económica** con el ofrecimiento de su propuesta. Este formato una vez realizado la subasta inversa electrónica, deberá actualizarse con el valor ofertado final, y el mismo será anexado al contrato.

NOTA 5: La oferta económica debe estar diligenciada de acuerdo formato correspondiente que va anexo (**Formato No. 17**), so pena de rechazo. Se verificarán los valores contenidos en las propuestas, teniendo

en cuenta que el valor unitario antes de impuestos de cada ítem no exceda el valor promedio determinado en el estudio de mercado, cuyos detalles se encuentran en el **Anexo No. 02.** Estudio de Mercado.

NOTA 6: La subasta se realizará de forma descendente.

NOTA 7: En la plataforma SECOP II, en el sobre electrónico No. 2, para la propuesta económica, la Entidad creará una pregunta de lista de precios (valor de la oferta económica) en la cual el proponente señalará el valor total de su oferta económica (valor total de la sumatoria de todos los ítems de su oferta, incluyendo impuestos), la cual no podrá ser superior al valor promedio total señalado en el estudio de mercado, **so pena de rechazo.**

NOTA 8: El valor final ofertado por cada medicamento se mantendrán durante el tiempo de ejecución del contrato, los cuales se entiende, incluyen todos los costos directos e indirectos en que deban incurrir para la ejecución del objeto del contrato, razón por la cual, el valor unitario contenido en la oferta no está sujeto a reajuste alguno.

NOTA 9: De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1860 de 2021, si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la entidad adjudicará el contrato al único oferente, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

NOTA 10: Cuando a criterio de la Entidad, la oferta económica resulte artificialmente baja, se requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el porcentaje ofertado y en general se dará aplicación a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015. La metodología de evaluación para verificación y estimación de precio artificialmente bajo que se aplicará será la sugerida en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación expedida por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente.

NOTA 12: La omisión y/o el no cumplimiento de las reglas del proceso de la presentación del ofrecimiento económico en la plataforma y en el formato de oferta económica genera el rechazo de la oferta.

8. FASE III: PROCEDIMIENTO PREVIO A LA SUBASTA INVERSA

En atención a lo señalado en el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015 y conforme al procedimiento establecido en la Guía para participar en una subasta en el SECOP II de Colombia Compra Eficiente y el comunicado “Módulo de Subasta del SECOP II”, emitidos por Colombia Compra Eficiente, LA ENTIDAD utilizará la plataforma electrónica de SECOP II con el fin de adelantar la Subasta Electrónica.

El acto de subasta electrónica para la adjudicación del contrato determinará al proponente adjudicatario con base en la postura de menor valor enviada dentro del evento a través de la plataforma. Por lo tanto, el dato del proponente adjudicatario y el valor de su postura serán suministrados por la Entidad a través de la herramienta de manera electrónica. Lo anterior, con el objetivo de proceder a realizar la adjudicación y publicación de la misma.

De acuerdo con lo señalado en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del mismo Decreto, si en el proceso de contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

Consideraciones previas:

El proponente deberá diligenciar el valor de su oferta en la lista de precios configurada en el aplicativo SECOP II.

Dado que la adjudicación del contrato se realizará por el valor del presupuesta oficial y la oferta económica está determinada por el valor total de la sumatoria de todos los ítems de su oferta, incluyendo impuestos, la Entidad configurará el sobre económico (sobre nro. 02) en dos preguntas tipo “lista de precios”, así:

1. Valor de la oferta económica: El valor ofertado en este ítem, corresponderá al valor total de la sumatoria de todos los ítems de su oferta, incluyendo impuestos, el cual deberá coincidir con el señalado en el Formato No. 17, so pena de rechazo. Al momento de generar el evento de subasta electrónica, la plataforma tomará como valor de referencia el menor valor indicado por los proponentes en la lista de precios.

2. Valor del contrato: Por tratarse de un proceso de monto agotable, deberá indicar en el precio unitario estimado, el valor del presupuesto disponible, es decir $600.000.000

Una vez la Entidad Estatal obtenga los resultados del evento de subasta, solicitará al proponente con el mejor lance efectuado a través de la sección de “Mensajes” del expediente del proceso, la actualización de la oferta económica de acuerdo con el descuento aplicado durante la subasta electrónica y adjudicará el valor total del presupuesto disponible en la plataforma mediante la funcionalidad de adjudicación parcial, y continuará con la adjudicación y posterior creación y gestión del contrato electrónico.

Consideraciones para tener en cuenta:

- La subasta dará inicio en la fecha y hora señalada en el SECOP II, para la cual se utilizarán los mecanismos de seguridad definidos en la plataforma
- Los pliegos de condiciones establecerán la oportunidad en la cual los proponentes podrán conocer con suficiente antelación a la subasta, la metodología utilizada para tal efecto.

- El precio de arranque de la subasta será el menor valor de las ofertas económicas de los proponentes que se encuentren habilitados. Para que el oferente al momento de iniciar la subasta electrónica pueda tener conocimiento de su posición, necesariamente deberá hacer un lance.
- Los proponentes que resultaren habilitados para participar en la subasta presentarán sus lances de precio por la totalidad de los bienes y no podrán ser inferior al **3%** del precio base inicial, entendiéndose este como el margen mínimo de mejora.
- Se aplicarán los factores de desempate definidos en el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
- **Valor artificialmente bajo:** El oferente que presente una propuesta económica con valor artificialmente bajo, debe exponer con claridad los fundamentos de hechos mediante los cuales puede hacer dicho ofrecimiento. Las razones expuestas serán estudiadas por el Comité evaluador y el Ordenador del Gasto, quienes establecerán si hay justificación. (Artículo 2.2.1.1.2.2.4. Decreto 1082 de 2015).
- La metodología de evaluación para verificación y estimación de precio artificialmente bajo que se aplicará será la sugerida en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente.

Forma de presentación y dinámica del evento de subasta inversa electrónica:

1. Se realizará de acuerdo con la configuración establecida en la plataforma transaccional de Colombia Compra Eficiente SECOP II y la guía "*Guía para hacer un Proceso de Selección Abreviada con Subasta en el SECOP II".*
2. La subasta se efectuará en la fecha y hora señalada en el cronograma establecido en el pliego electrónico, y su duración será atendiendo el siguiente parámetro:

- El evento de subasta inversa electrónica por lote tendrá una duración de **5 minutos** cuando dentro del proceso se encuentren entre 2 y 5 proponentes habilitados.
- El evento de subasta inversa electrónica por lote tendrá una duración de **10 minutos** cuando dentro del proceso se encuentren 6 o más proponentes habilitados.

3. Llegado el día y hora señalada para llevar a cabo el evento de subasta inversa electrónica, sólo podrán participar en el evento las propuestas que resulten HABILITADAS en las condiciones jurídicas, financieras y técnicas.
4. Los proponentes habilitados que participarán en el evento subasta electrónica deberán acceder a la misma a través de sus propios recursos. LA ENTIDAD no provee conexiones desde sus instalaciones para este evento, por lo tanto, los proponentes habilitados deberán tener conexión internet estable y usuario y clave en el SECOP II a fin de poder participar en el evento de subasta a través de la herramienta destinada para tal fin.
5. Los oferentes habilitados podrán acceder a la subasta desde su cuenta de proveedor de SECOP II.
6. Si el proveedor tiene problemas de conexión al momento del evento de subasta, se aplicará lo definido en el artículo 2.2.1.2.1.2.6. del Decreto 1082 de 2015 que señala: *"(…)Si por causas imputables al*

oferente o a su proveedor de soluciones de tecnología de la información y telecomunicaciones, durante la subasta inversa electrónica la conexión con el sistema se pierde, la subasta continuará y la entidad estatal entiende que el proveedor que pierde su conexión ha desistido de participar en la misma", salvo que logre volver a conectarse antes de la terminación del evento, entendiendo que su propuesta está constituida por la presentación de oferta inicial de precio dentro del proceso de selección de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.1.1 del Decreto 1082 de 2015, o por el último lance mientras estuviera conectado a la plataforma tecnológica de subasta.

7. El precio de arranque de la subasta inversa electrónica será el menor precio de la sumatoria del valor unitario de los ítems que componen la Ficha Técnica, por los oferentes que resulten habilitados para participar en el evento.
8. El primer lance tendrá que realizarse por una mejora de por lo menos el tres (3%) al valor del precio base informado.
9. Para que sea válido, cada lance deberá reflejar el margen mínimo de mejora de oferta del tres (3%) respecto de su último lance anterior. Es importante tener en cuenta que el proponente deberá realizar sus lances estimando para ello dicho margen mínimo respecto de su último lance. Lo anterior sin perjuicio de que el proponente establezca realizar un lance por un margen mayor. Si un proponente al realizar un lance no respeta el margen mínimo la plataforma inmediatamente le impedirá realizar el mismo, lo anterior en virtud de lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.
10. Para que el oferente al momento de iniciar la subasta pueda tener conocimiento de su posición, necesariamente deberá hacer un lance el cual deberá respetar el margen mínimo de mejora establecido.
11. Si en el curso de la subasta electrónica dos o más proponentes presentan una postura del mismo valor, SECOP II tendrá la capacidad de establecer cuál proponente envió cronológicamente primero dicha postura.
12. De igual manera, si dos o más oferentes resultaran en la posición número uno (1) con lances exactamente iguales se aplicará el criterio de desempate a continuación: Se debe seleccionar al oferente que presentó el menor precio inicial acorde con lo dispuesto en el numeral 9 del artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015. En caso de persistir el empate la Entidad Estatal debe aplicar las reglas del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020.
13. Conforme avanza la subasta electrónica, al llevar a cabo un lance, los oferentes serán informados por parte del sistema de la recepción de su postura y la confirmación de su valor, así como de la ubicación en que se encuentra su propuesta.
14. Si en el curso de la subasta electrónica inversa se presentan fallas de la plataforma tecnológica como las previstas en el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015, que impidan continuar con el curso normal de la misma, *"(…) la subasta debe ser suspendida y cuando la falla técnica haya sido superada la entidad estatal debe reiniciar la subasta…",* se dará reinicio al evento de subasta en las condiciones y fechas que establezca la ENTIDAD y que serán comunicadas a los proponentes habilitados mediante mensaje público. Será importante tener en cuenta que si las fallas corresponden a los recursos propios de los proponentes se entenderá que los mismos desistieron de participar salvo que logren conectarse

antes de la terminación del evento de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del decreto 1082 de 2015.

15. En ningún caso la plataforma tecnológica determinará precios artificialmente bajos, este proceso lo determinará la entidad una vez culminada el evento subasta y aplicará lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015 y los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente.
16. Una vez terminado el evento y antes de la adjudicación la entidad hará público el desarrollo y resultado de la subasta incluyendo la identidad de los oferentes habilitados a través de SECOP II.

9. OTROS ASPECTOS

VISITA PROGRAMADA.	**SI**	X	**NO**	
Cuando el Comité Evaluador designado lo requiera.				
MUESTRA	**SI**		**NO**	X
VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN.	**SI**	X	**NO**	

10. ANÁLISIS DE RIESGOS

El análisis de riesgos se encuentra establecido en el **ANEXO – MATRIZ DE RIESGOS**, el cual fue elaborado con base en lo establecido por Colombia Compra Eficiente.

11. GARANTÍAS

Señale con una "X" los amparos a exigir:	
X	**Cumplimiento:** por el (20 %) del valor del contrato, vigente por el plazo del contrato y 4 meses más.
X	**Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** por el (5%) del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
X	**Calidad del servicio:** por el (10 %) del valor del contrato vigente por el plazo de ejecución del contrato y 6 meses más.
X	**Calidad y correcto funcionamiento de los bienes:** por el (10 %) del valor del contrato vigente por el plazo de ejecución del contrato y 6 meses más.
X	**Póliza de Responsabilidad extracontractual:** Por un valor asegurado de 200 SMLMV a favor del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato**.**

12. ACUERDOS COMERCIALES

	ACUERDOS COMERCIALES	ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	VALOR DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL UMBRAL DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCION APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACION	PROCESO DE CONTRATACION CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA PACIFICO	CHILE	SI	NO	N/A	NO
	PERU	SI	NO	N/A	NO
	MEXICO	SI	NO	N/A	NO
	CANADA	SI	NO	N/A	NO
	CHILE	SI	NO	N/A	NO
	COREA	SI	NO	N/A	NO
	COSTA RICA	SI	NO	N/A	NO
	ESTADOS AELC	SI	NO	N/A	NO
	ESTADOS UNIDOS	SI	NO	N/A	NO
	MEXICO	SI	NO	N/A	NO
TRIANGULO NORTE	EL SALVADOR	SI	N/A	NO	SÍ
	GUATEMALA	SI	N/A	NO	SÍ
	HONDURAS	SI	N/A	NO	SÍ
	UNION EUROPEA	SI	NO	N/A	NO
	REINO UNIDO	SI	NO	N/A	NO
	IRLANDA DEL NORTE	SI	NO	N/A	NO
	ISRAEL	**SI**	**NO**	**NO**	**NO**

Al presente proceso de contratación le es aplicable el acuerdo comercial del Triángulo del Norte y el TRATO NACIONAL – CAN, el cual le es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales de nivel nacional, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

La Comunidad Andina de Naciones: Colombia, Bolivia, Ecuador y Perú establece que las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales están referidas, al trato nacional, a la publicidad de los Documentos del Proceso, así como al plazo mínimo para la presentación de las ofertas. Por tanto, la entidad se compromete a lo siguiente:

La Entidad Estatal dará a los bienes y servicios de los Estados con quienes Colombia ha suscrito un Acuerdo Comercial, el mismo trato que da a los bienes y servicios colombianos.

13. CLAUSULAS EXCEPCIONALES

Al presente proceso se entienden incorporadas las cláusulas excepcionales de modificación, terminación e interpretación unilaterales, así como la de caducidad en los términos previstos en la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones concordantes.

14. MULTAS

En virtud de lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las partes acuerdan que en caso de mora o retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el contrato a cargo del CONTRATISTA o de las condiciones ofrecidas en la propuesta que deberán mantenerse vigentes durante la ejecución del contrato y su liquidación y como apremio para que las atienda oportunamente, el CONTRATISTA pagará a favor del SENA multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada semana de mora. En ningún caso el monto de las multas impuestas al Contratista podrá superar el veinte (20%) del valor del contrato. El simple retardo imputable al Contratista dará origen al pago de las multas previstas en este numeral, sin necesidad de requerimiento alguno para constituirlo en mora. El Contratista autoriza al SENA para que descuente, de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a las multas impuestas, una vez las mismas se causen. De no existir tales deudas o de no resultar suficientes para cubrir la totalidad del valor de las multas, el SENA podrá obtener el pago total o parcial de la multa mediante reclamación de pago ante la compañía de seguros, haciendo efectivo el amparo de cumplimiento otorgado con la garantía única. No obstante lo anterior, en el evento en que, a pesar de la mora y de la causación y efectividad de la correspondiente multa, el Contratista logre cumplir con el objeto del contrato dentro del plazo máximo de ejecución del objeto contractual previsto, y si de otro lado, ha cumplido con la totalidad de las demás obligaciones a su cargo, derivadas del presente contrato, el SENA podrá acordar con el Contratista , en el acta de liquidación del contrato, la reducción del valor total de las multas que aún se encuentren pendientes de pago, hasta en un cincuenta por ciento (50%).

15. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

Si el CONTRATISTA no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones emanadas del contrato o a las condiciones ofrecidas en la propuesta que deberán mantenerse vigentes durante la ejecución del contrato y su liquidación, o se diere lugar a la declaratoria de caducidad del contrato pagará al SENA. El SENA podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, suma que se estipula como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se le causen, sin perjuicio del derecho a obtener del interventor y/o de su garante el pago de la indemnización correspondiente a los demás perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan irrogado. El Contratista autoriza a el SENA a descontarle, de las sumas que le adeuden, los valores correspondientes a la pena pecuniaria aquí estipulada. De no existir tales deudas o de no resultar suficientes para cubrir la totalidad de su valor, el SENA podrá obtener su pago mediante reclamación de pago ante la compañía de seguros, dentro del amparo de cumplimiento otorgado con la garantía única. El valor de la pena pecuniaria pactada se calculará sobre el valor total del contrato. La aplicación de la pena pecuniaria establecida en el presente numeral deberá estar precedida del procedimiento establecido en el contrato, y culminará, en cualquier caso, con la expedición de un acto administrativo motivado. El acto administrativo, además, declarará el incumplimiento definitivo de las obligaciones y, según corresponda, la terminación o caducidad del contrato.

16. INDEMNIDAD

El contratista mantendrá indemne al SENA contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el contratista o su personal durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato.

17. ANEXOS

Anexo No 1. CDP No. 29926 de 2026.
Anexo No 2. Especificaciones técnicas y estudio de mercado
Anexo No 3. Análisis del sector
Anexo No 4. Aviso de convocatoria
Anexo No 5. Anexo al proyecto de pliego de condiciones
Anexo No 6. Matriz de riesgos

18. FORMATOS

1.1 Formato No. 01. Carta de presentación de la propuesta
1.2 Formato No. 02. Documento de constitución del consorcio o la unión temporal
1.3 Formato No. 03. Certificación de pago a seguridad social y aportes parafiscales
1.4 Formato No. 04. Certificado de implementación del SG-SST
1.5 Formato No. 05. Descripción puntos mínimos de dispensación
1.6 Formato No. 06. Registro INVIMA.
1.7 Formato No. 07. Declaraciones buenas prácticas de manufactura.
1.8 Formato No. 08. Cumplimiento de pendientes-entrega a domicilio.
1.9 Formato No. 09. Certificación de fechas de vencimiento.
1.10 Formato No. 10. Certificación ante la escasez o salida de un medicamento del mercado.
1.11 Formato No. 11. Certificación de inventario mínimo.
1.12 Formato No. 12. Certificación de disponibilidad de línea telefónica.
1.13 Formato No. 13. Aceptación de condiciones de facturación y tramite de glosas.
1.14 Formato No. 14. Declaración de buen almacenamiento y transporte de los medicamentos.
1.15 Formato No. 15. Certificado de aplicativo tecnológico de seguimiento y dispensación de medicamentos.
1.16 Formato No. 16. Fomento población vulnerable
1.17 Formato No. 17. Oferta económica

1.18 Formato No. 18. Experiencia del proponente.

1.19 Formato No. 19. Capacidad financiera y organizacional para extranjeros

El presente documento se suscribe el 14 de mayo de 2026.

Firmado digitalmente por Jacqueline Rojas Solano
Fecha: 2026.05.14 10:14:56 -05'00'

JACQUELINE ROJAS SOLANO
Directora Regional

Proyectó: María José Bohórquez Salgado – Abogada formuladora
Revisó aspectos jurídicos: Adriana Lucía Martínez Cury. -Abogada contratación.
Reviso aspectos técnicos: Daniela Guerra Charris. -Auditora SMA
Vo. Bo. Elizabeth Tuberquia Vanegas. -Coordinadora SMA Regional Atlántico